



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 4 de julio de 2025

N.º 0126

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aceptación delegación de la competencia en materia disciplina urbanística para municipios de menos de 20000 habitantes. BOP-2025-3427

Apertura nuevo plazo presentación de solicitudes de las Bases Reguladoras de la convocatoria de los Premios PIE PLUS, enmarcados dentro del programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, (XII edición). BOP-2025-3428

EXTRACTO. Apertura nuevo plazo presentación de solicitudes de las Bases Reguladoras de la convocatoria de los Premios PIE PLUS, enmarcados dentro del programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, (XII edición). BOP-2025-3429

Modificación lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as 73 plazas de Conductores/as Bomberos/as. BOP-2025-3430

Concurso traslado para la provisión de puestos de personal operativo del SEPEI (Jefe de Salida y Jefe de Parque). Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. BOP-2025-3431

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

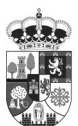
Aprobación definitiva Presupuesto 2025. BOP-2025-3432

Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación inicial de Modificación de Créditos. BOP-2025-3433

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 27/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2025-3434

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 28/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2025-3435



Viernes, 4 de julio de 2025

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Delegación de competencias en Teniente de Alcalde. BOP-2025-3436

Ayuntamiento de Aliseda

Cese y nombramiento del/a Primer/a Teniente de Alcalde/sa. BOP-2025-3437

Ayuntamiento de Botija

Aprobación definitiva de las Modificaciones de Crédito n.º 6/2025. BOP-2025-3438

Ayuntamiento de Brozas

Modificación Presupuestaria. Suplemento de Crédito. BOP-2025-3439

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación de bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Administración General, adscrito al área de urbanismo. BOP-2025-3440

Ayuntamiento de Cañaveral

Reglamento de Régimen Interno Proyecto Colaborativo Rural Ateneo. BOP-2025-3441

Ayuntamiento de Carrascalejo

Convenio de delegación de competencia en materia de disciplina urbanística para municipios de menos de veinte mil habitantes a la Excmá Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-3442

Aprobación inicial del Presupuesto General 2025. BOP-2025-3443

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Concesión administrativa uso privativo bien de dominio público. BOP-2025-3444

Ayuntamiento de Eljas

Tasas Municipales primer Semestre 2025. BOP-2025-3445

Ayuntamiento de Guijo de Coria

Exposición pública Cuenta General ejercicio 2024. BOP-2025-3446

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2025, Bases de ejecución y Plantilla de Personal. BOP-2025-3447

Ayuntamiento de La Pesga



Viernes, 4 de julio de 2025

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024.	BOP-2025-3448
Aprobación inicial Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025.	BOP-2025-3449
Aprobación inicial Reglamento Régimen Interno Programas Colaborativos y análogos.	BOP-2025-3450
Aprobación inicial modificación Ordenanza Piscinas Públicas Municipales.	BOP-2025-3451
Ayuntamiento de Logrosán	
Aprobación Padrón Guardería julio 2025.	BOP-2025-3452
Ayuntamiento de Madrigal de la Vera	
Dietas por Asistencia a las Sesiones de la Corporación.	BOP-2025-3453
Dedicación y retribuciones del Sr. Alcalde y del Sr. Concejales de Obras Públicas y Urbanismo.	BOP-2025-3454
Ayuntamiento de Madrigalejo	
Modificación de la Ordenanza reguladora de las ayudas por natalidad.	BOP-2025-3455
Ayuntamiento de Madroñera	
Aprobación definitiva Presupuesto General 2025.	BOP-2025-3456
Ayuntamiento de Montehermoso	
Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 28/2025 del Presupuesto en vigor, en la de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.	BOP-2025-3457
Ayuntamiento de Moraleja	
Información Pública del Convenio Urbanístico correspondiente a la OPO-27 del PGM.	BOP-2025-3458
Ayuntamiento de Morcillo	
Expediente Modificación Créditos n.º 10/2025.	BOP-2025-3459
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	
Padrón Fiscal tasa aparcamiento subterráneo junio 2025.	BOP-2025-3460
Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor	
Información Pública Aprobación Plan Económico Financiero	BOP-2025-3461



Viernes, 4 de julio de 2025

2025-2026.

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Reglamento de Régimen Interno CRA "TINAJERO."

BOP-2025-3462

Delegación funciones de Alcaldía.

BOP-2025-3463

Ayuntamiento de Plasencia

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Ampliación I del Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones Municipal anualidad 2025.

BOP-2025-3464

Modificación de Ordenanzas Fiscales.

BOP-2025-3465

Listado definitivo de Admitidos/as y Excluidos/a, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio. 1 Plaza de Operario/a Especialista de Parques y Jardines (personal laboral fijo por oposición libre). OEP 2024.

BOP-2025-3466

Ayuntamiento de Portezuelo

Aprobación definitiva Modificación Crédito 10/2025.

BOP-2025-3467

Ayuntamiento de Robledollano

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

BOP-2025-3468

Aprobación Plan Económico Financiero 2025.

BOP-2025-3469

Aprobación inicial Plan de Igualdad (2025-2029) y Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual e integridad moral.

BOP-2025-3470

Ayuntamiento de Talayuela

Avocación competencias Junta de Gobierno Local.

BOP-2025-3471

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 05/2025.

BOP-2025-3472

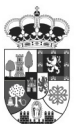
Ayuntamiento de Tornavacas

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

BOP-2025-3473

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la autorización de vados en las vías y terrenos de uso público municipal.

BOP-2025-3474



Viernes, 4 de julio de 2025

Ayuntamiento de Trujillo

Aprobación inicial Presupuesto 2025.

BOP-2025-3475

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Licitación Barra-Bar Fiestas Santa Ana 2025.

BOP-2025-3476

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

Lista definitiva de admitidos/as - excluidos/as, tribunal y fecha y hora en procesos selectivos de estabilización del empleo temporal, tres plazas de Trabajador/a Social.

BOP-2025-3477

Lista definitiva de admitidos/as - excluidos/as, tribunal y fecha y hora en procesos selectivos de estabilización del empleo temporal, una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la Oficina de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS).

BOP-2025-3478

Sección III - Administración del Estado

Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a SPK Falcon, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la planta solar fotovoltaica "SPK Trujillo", de 156 MW de potencia instalada.

BOP-2025-3479

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación, con tres nuevas posiciones, de la subestación Arañuelo en el parque de 400 kV, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres.

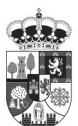
BOP-2025-3480

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación, con un nuevo transformador trifásico polivalente, en Navalmoral de la Mata.

BOP-2025-3481

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa

BOP-2025-3482



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

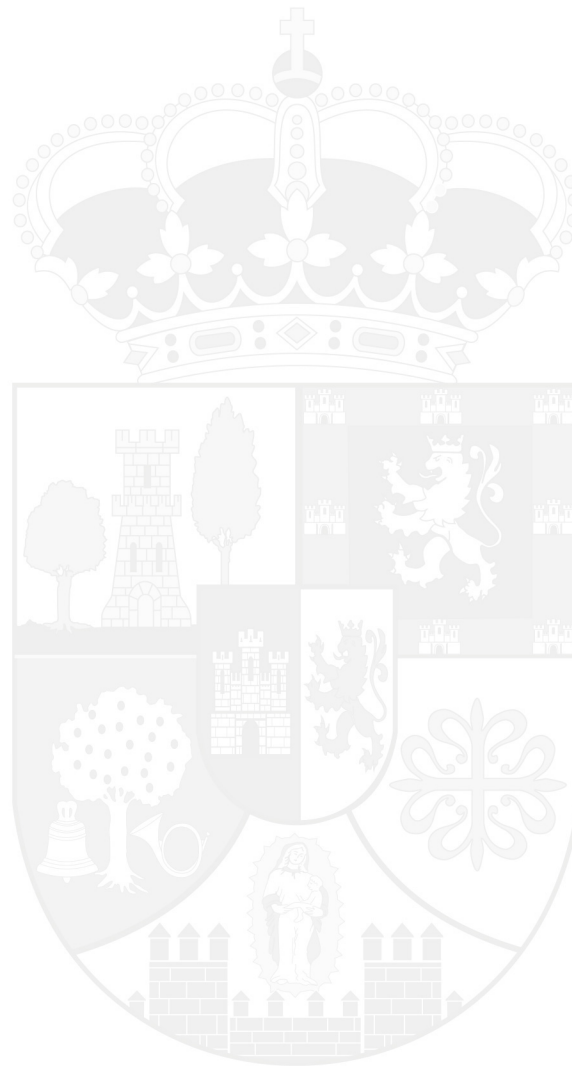
N.º 0126

Viernes, 4 de julio de 2025

de construcción para la nueva subestación Zarzón 400 kV, en el término municipal de Pozuelo de Zarzón, provincia de Cáceres, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la nueva línea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación Zarzón 400 kV, de la línea Aldeadávila - Arañuelo, en el término municipal de Pozuelo de Zarzón, provincia de Cáceres, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

BOP-2025-3483



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aceptación delegación de la competencia en materia disciplina urbanística para municipios de menos de 20000 habitantes.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2025, ha adoptado, entre otros, por unanimidad el siguiente acuerdo:

“ACEPTACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA POR PARTE DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”.

Se adjunta anexo del Acuerdo de aceptación.

Cáceres, 30 de junio de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES



Viernes, 4 de julio de 2025



SECRETARÍA
Asuntos Generales

ACUERDO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2025, ha adoptado, entre otros, el siguiente

ACUERDO

“ACEPTACIÓN DE LA ADHESIÓN AL MODELO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA POR PARTE DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA

El Pleno de esta Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2025, entre otros, por unanimidad de todos los asistentes, adoptó el acuerdo de aprobar el modelo de convenio interadministrativo mediante el cual se formalizarán las delegaciones de competencias en materia de disciplina urbanística de municipios de menos de veinte mil habitantes.

Habiéndose aprobado dicha delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, y el citado convenio interadministrativo, por los respectivos Plenos de los municipios que a continuación se relacionan:

- Ladrillar. Pleno de fecha 9 de mayo de 2025.
- Gata. Pleno de fecha 15 de mayo de 2025.
- Carcaboso. Pleno de fecha 8 de mayo de 2025.
- Garciaz. Pleno de fecha 14 de mayo de 2025.
- La Garganta. Pleno de fecha 2 de mayo de 2025.
- Herrera de Alcántara. Pleno de fecha 19 de mayo de 2025.
- Valencia de Alcántara. Pleno de fecha 12 de mayo de 2025.
- Aldeacentenera. Pleno de fecha 16 de mayo de 2025.
- Berzocana. Pleno de fecha 14 de mayo de 2025.
- Casas del Castañar. Pleno de fecha 23 de mayo de 2025.
- Deleitosa. Pleno de fecha 20 de mayo de 2025.
- Torrejón el Rubio. Pleno de fecha 25 de abril de 2025.
- Moraleja. Pleno de fecha 29 de mayo de 2025.
- Peraleda de la Mata. Pleno de fecha 29 de mayo de 2025.
- Pozuelo de Zarzón. Pleno de fecha 22 de mayo de 2025.
- Zarza de Montánchez. Pleno de fecha 28 de mayo de 2025.
- Guijo de Santa Bárbara. Pleno de fecha 24 de abril de 2025.
- Piornal. Pleno de fecha 14 de abril de 2025.
- Aliseda. Pleno de fecha 23 de mayo de 2025.
- Mohedas de Granadilla. Pleno de fecha 29 de mayo de 2025.
- Aldea del Obispo. Pleno de fecha 15 de mayo de 2025.
- San Martín de Trevejo. Pleno de fecha 6 de junio de 2025.
- Torre de Santa María. Pleno de fecha 5 de junio de 2025.
- Benquerencia. Pleno de fecha 4 de junio de 2025.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometaCiudadano/Exigese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF270R01N12ODAYXOHBALR6CZ1YB2IXB>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF270R01N12ODAYXOHBALR6CZ1YB2IXB | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 27/06/2025 14:53
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 1/2



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

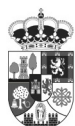
Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Apertura nuevo plazo presentación de solicitudes de las Bases Reguladoras de la convocatoria de los Premios PIE PLUS, enmarcados dentro del programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, (XII edición).

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023, modificada por resolución de 4 de diciembre de 2024. BOP N.º 238 de 11 de diciembre de 2024), de fecha 19 de junio de 2025, por la que se aprueba la apertura de un nuevo plazo de solicitudes, desde el 07 hasta el 25 de julio de 2025, ambos inclusive, finalizado el primer plazo de presentación de solicitudes, 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la convocatoria (desde el 23 de mayo hasta el 04 de julio de 2025, ambos inclusive), y no habiéndose presentado un mínimo de treinta solicitudes, de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de la XII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, "PREMIOS PIE PLUS", 2025, aprobadas por resolución de 02 de mayo de 2025, de la Vicepresidencia 1.ª de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023, modificada por resolución de 4 de diciembre de 2024. BOP N.º 238 de 11 de diciembre de 2024), y publicadas en el BOP de la provincia de Cáceres N.º 0096, de 22 de mayo de 2025, se publica conforme al art. 32 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, teniendo en cuenta que no se perjudican derechos de terceros:

"PRIMERO.- Ordenar la publicación de la apertura del nuevo plazo de presentación de solicitudes, desde el 07 hasta el 25 de julio de 2025, ambos inclusive, tal como se establece en la Base Quinta de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de la XII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, "PREMIOS PIE PLUS", 2025, publicadas el día 22 de mayo de 2025 en el BOP de la provincia de Cáceres n.º 0096.



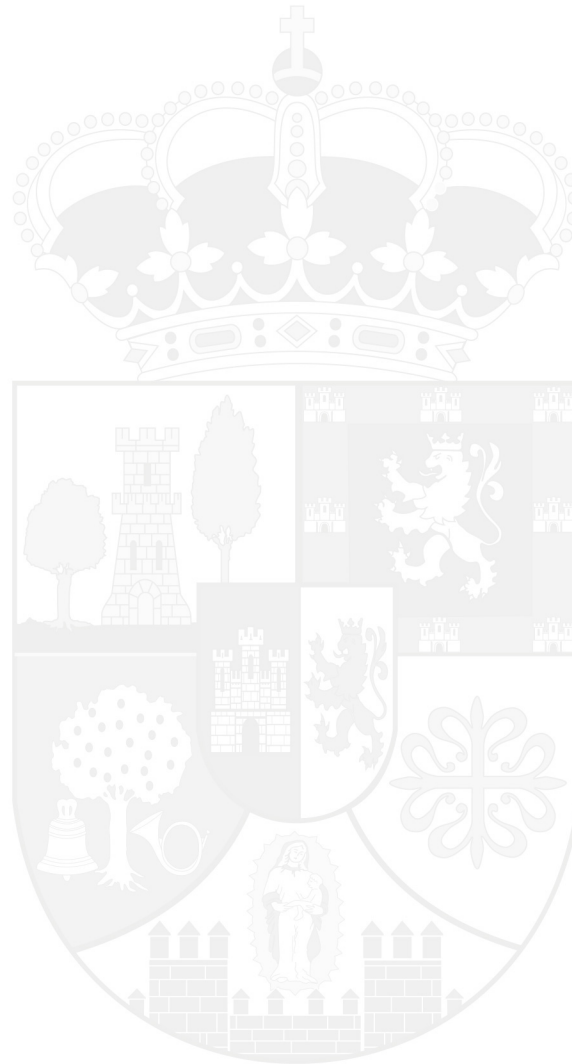
Viernes, 4 de julio de 2025

SEGUNDO.- Las solicitudes presentadas desde el 07 hasta el 25 de julio de 2025, ambos inclusive, se registrarán por las Bases Regulatoras de la Convocatoria de la XII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, "PREMIOS PIE PLUS", 2025, publicadas el día 22 de mayo de 2025 en el BOP de la provincia de Cáceres n.º 0096."

Cáceres, 26 de junio de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Apertura nuevo plazo presentación de solicitudes de las Bases Regulatoras de la convocatoria de los Premios PIE PLUS, enmarcados dentro del programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, (XII edición).

BDNS (Identif): 832079.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832079>

Finalizado el primer plazo de presentación de solicitudes establecido en la Base Quinta de las Bases Regulatoras de la Convocatoria de la XII Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural, "PREMIOS PIE PLUS", 2025, aprobadas por resolución de 02 de mayo de 2025, de la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023, modificada por resolución de 4 de diciembre de 2024. BOP N.º 238 de 11 de diciembre de 2024), y publicadas en el BOP de la provincia de Cáceres N.º 0096, de 22 de mayo de 2025, de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la convocatoria (desde el 23 de mayo hasta el 04 de julio de 2025, ambos inclusive), y no habiéndose presentado un mínimo de treinta solicitudes, de conformidad con la resolución de la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura, (P.D. Resolución 05/07/2023. BOP n.º 134 de 17/07/2023 modificada por Resolución de 4 de diciembre de 2024. BOP N.º 238 de 11 de diciembre de 2024), de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 19 de junio de 2025, se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes, desde el 07 hasta el 25 de julio de 2025, ambos inclusive.

Cáceres, 19 de junio de 2025

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA.



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as 73 plazas de Conductores/as Bomberos/as.

El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 2 de julio de 2025, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.- Declarar admitidos/as en la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de 73 plazas de conductores/as bomberos/as, a través del procedimiento de concurso-oposición turno libre, a D. Víctor José Sánchez Pérez con DNI ***3877** y Dña. Alba Anton Sotomayor con DNI ***5521**

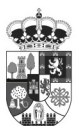
Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Cáceres.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 2 de julio de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concurso traslado para la provisión de puestos de personal operativo del SEPEI (Jefe de Salida y Jefe de Parque). Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

El Sr. Diputado delegado del Área de Personal, Formación y SEPEI, con fecha 2 de julio de 2025 ha dictado la siguiente Resolución:

Estimar la reclamación efectuada por la Central Sindical USO, declarando excluidos del proceso de concurso de traslado de puestos del personal operativo del SEPEI a quienes no han desempeñado el puesto de trabajo con el mismo código con carácter interino o como funcionario de carrera durante los dos años anteriores a la convocatoria de provisión de puestos de trabajo.

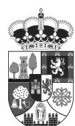
Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se adjunta como anexo a esta Resolución, su publicación en el BOP de Cáceres y proceder a la resolución final del proceso de provisión de puestos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 2 de julio de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 4 de julio de 2025

ANEXO

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO DE PUESTOS OPERATIVOS DEL SEPEI

- JEFE DE PARQUE:

Sin aspirantes admitidos/as ni excluidos/as.

- JEFE DE SALIDA:

Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***0089**	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, OSCAR
2	***1368**	LAZARO ROJO, MARCOS
3	***0679**	MARTIN SALAS, ANTONIO JOSE
4	***1698**	SILVA CEBALLOS, FRANCISCO J

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***1511**	HERNANDEZ SANCHEZ, PEDRO JOSE	1*

1*: No cumple el requisito establecido en la base segunda de la convocatoria: Para poder participar en el concurso de provisión, los empleados públicos, deberán permanecer en cada puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión de su último destino obtenido con tal carácter.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campa%C3%B1as/validacion-dipcc-pe26rno9i00t7zjt18z7t1u16601ywi>
DIPCC-PE26RNO9I00T7ZJT18Z7T1U16601YWI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 020300010
Sitio de tiempo: 02/07/2025 15:21
Página: 1/1



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

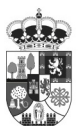
Ayuntamiento de Acehúche

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto 2025.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, así como las Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, y la plantilla de personal:

Estado de Gastos

Detalle	Importe (€)
A) Operaciones no financieras.	1.087.000,00
A.1. Operaciones corrientes.	983.890,06
Capítulo 1: gastos de personal.	504.000,00
Capítulo 2: gastos corrientes en bienes y servicios.	428.299,77
Capítulo 3: gastos financieros.	490,29
Capítulo 4: transferencias corrientes.	51.100,00
Capítulo 5: fondo de contingencia y otros imprevistos.	0,00
A.2. Operaciones de capital.	103.109,94
Capítulo 6: inversiones reales.	101.146,94
Capítulo 7: transferencias de capital.	1.963,00



Viernes, 4 de julio de 2025

B) Operaciones financieras.	0,00
Capítulo 8: activos financieros.	0,00
Capítulo 9: pasivos financieros.	0,00
TOTAL GASTOS	1.087.000,00

Estado de Ingresos

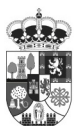
Detalle	Importe (€)
A) Operaciones no financieras.	1.087.000,00
A.1. Operaciones corrientes.	1.059.395,45
Capítulo 1: impuestos directos.	372.443,72
Capítulo 2: impuestos indirectos.	5.000,00
Capítulo 3: tasas, precios públicos y otros ingresos.	110.396,20
Capítulo 4: transferencias corrientes.	535.538,24
Capítulo 5: ingresos patrimoniales.	36.017,29
A.2. Operaciones de capital.	27.604,55
Capítulo 6: enajenación de inversiones reales.	7.604,55
Capítulo 7: transferencias de capital.	20.000,00
B) Operaciones financieras.	0,00
Capítulo 8: activos financieros.	0,00
Capítulo 9: pasivos financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS	1.087.000,00



Viernes, 4 de julio de 2025

PLANTILLA DE PERSONAL:

N.º PLAZAS	TIPO PERSONAL	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL C.D.	SITUACIÓN
1	FUNCIONARIO	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1-A2	26	CUBIERTA DE FORMA INTERINA
1	FUNCIONARIO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL	C2	18	CUBIERTA EN PROPIEDAD
2	LABORAL FIJO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL			CUBIERTAS
1	LABORAL FIJO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL/INFORMÁTICA			CUBIERTA DE FORMA INTERINA
1	LABORAL FIJO	TÉCNICO/A DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL			CUBIERTA
1	LABORAL FIJO	AUXILIAR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL			CUBIERTA
2	LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL	SOCORRISTAS DE LA PISCINA MUNICIPAL			VACANTES



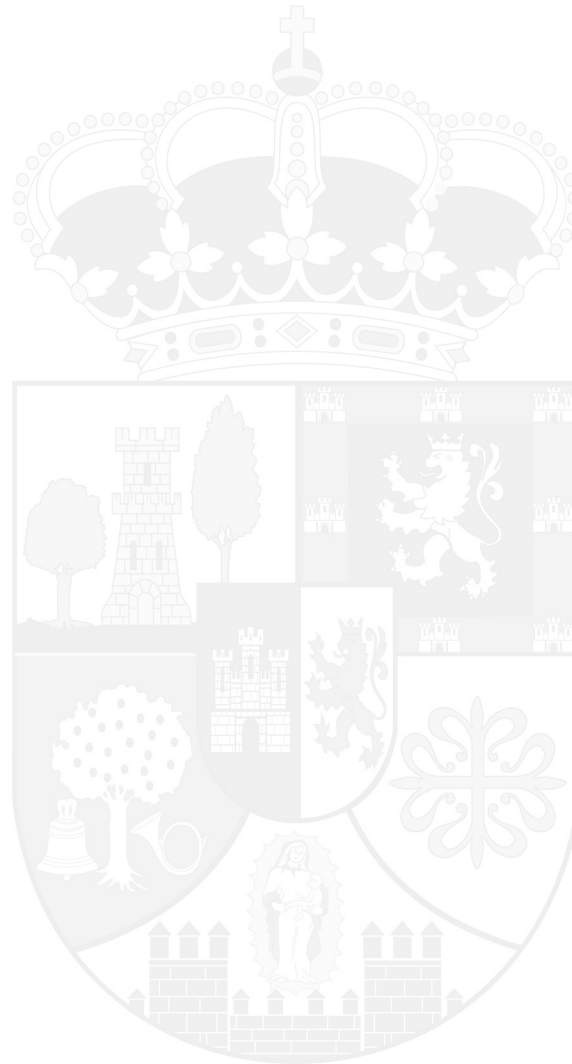
Viernes, 4 de julio de 2025

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Acehúche, 29 de junio de 2025

Benito Arias Gregorio

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial de Modificación de Créditos.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Junio de 2.025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 32/2.025, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 32/2.025, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

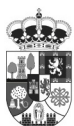
<https://alcuescar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 1 de julio de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 27/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25/06/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 27/2025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Crédito n.º 27/2025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/06/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad dirección:

<https://alcuescar.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 1 de julio de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 28/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25/06/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 28/2025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Crédito n.º 28/2025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/06/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad dirección:

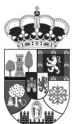
<https://alcuescar.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 1 de julio de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Delegación de competencias en Teniente de Alcalde.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe-Propuesta de Secretaría	01/07/2025	

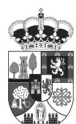
Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Doña María Soledad Corrales Gastar, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, desde el 5 de julio de 2025 al 12 del mismo mes.

SEGUNDO. Imponer al/a delegado/a la obligación de informar a esta Alcaldía cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

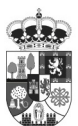
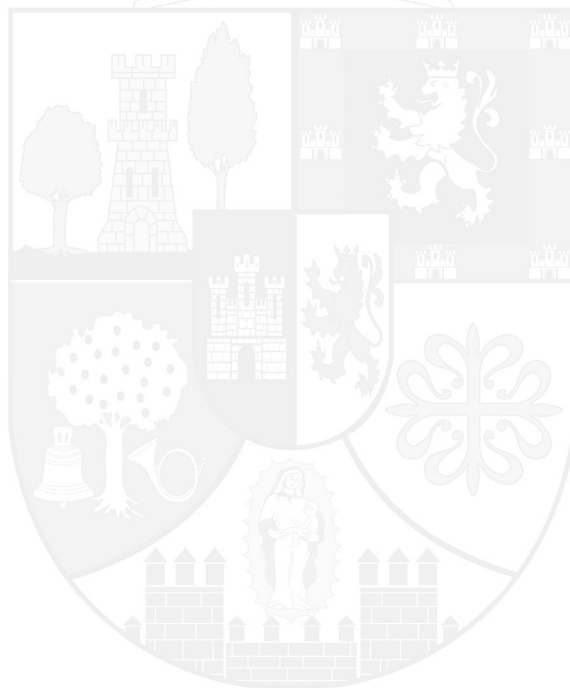
ANUNCIO. Cese y nombramiento del/a Primer/a Teniente de Alcalde/sa.

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2025, ha sido cesada D^a Felisa Jorge Vivas en el cargo de Primera Teniente de Alcalde y nombrado D. JULIO LIBERAL VINAGRE en el cargo de Primer Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Aliseda, 30 de junio de 2025

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

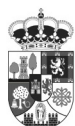
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Botija

EDICTO. Aprobación definitiva de las Modificaciones de Crédito n.º 6/2025.

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27-05-2025 por el que se aprobó inicialmente el expediente de suplemento de créditos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

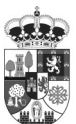
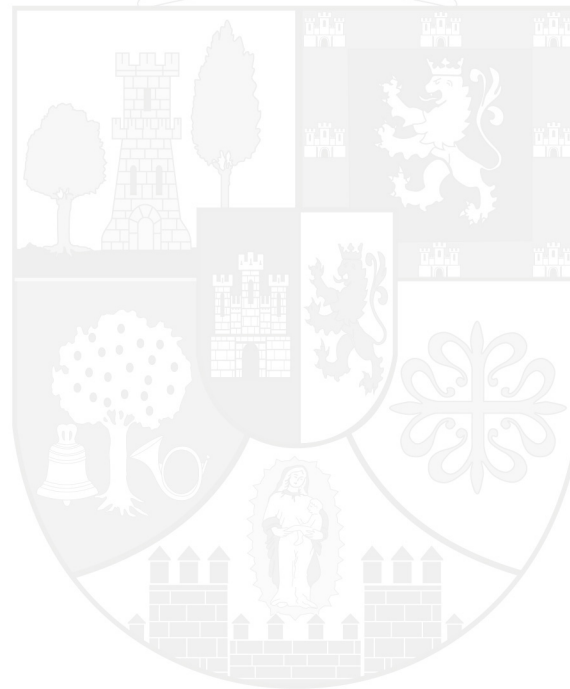
Capítulo	Descripción	Aumentos
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	23.703,50 €
Capítulo 6	Inversiones reales.	16.021,50 €
	TOTAL	39.725,00 €



Viernes, 4 de julio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa - LJCA-).

Botija, 30 de junio de 2025
Juan Rentero de la Morena
ALCALDE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Modificación Presupuestaria. Suplemento de Crédito.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria, modalidad suplemento de crédito financiada a través de Fondo financiero de anticipos reintegrables para la financiación de inversiones.

ESTADO DE GASTO

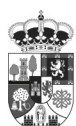
APLIC. PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
312.619.00	REHABILITACIÓN BALNEARIO DE SAN GREGORIO	300.000 €

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
911	Prestamos recibidos a largo plazo de entes del sector publico.	300.000 €

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

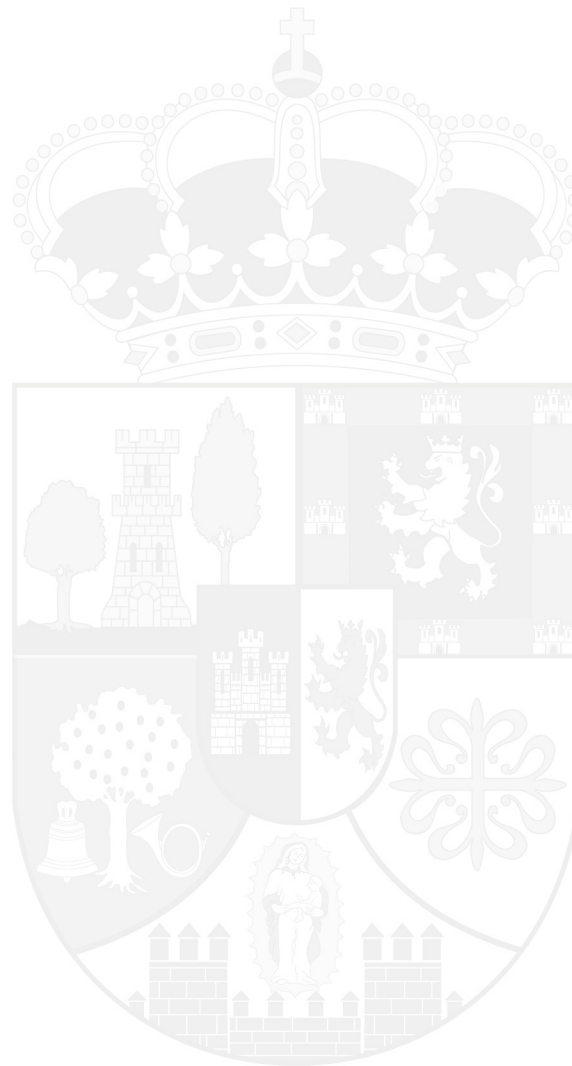
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los/as interesados/as examinar el expediente en dependencias de este Ayuntamiento y presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente ante el Pleno de esta corporación.



Viernes, 4 de julio de 2025

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Brozas, 1 de julio de 2025
Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Administración General, adscrito al área de urbanismo.

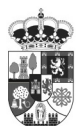
Con fecha 30 de Junio de 2025, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres ha dictado una Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar la bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Administración General, adscrito al área de urbanismo que está integrada por la relación de aspirantes ordenados según la puntuación obtenida conforme a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección y que a continuación se relaciona:

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	TOTAL
13	***0841**	MORENO GONZÁLEZ, RAÚL	7.80	4	11.80
3	***1224**	CERVIGÓN PANADERO, SARA	5.40	3	8.40
6	***0837**	FLORES RODRÍGUEZ, JOAQUÍN	5	2.60	7.60

SEGUNDO.- Ordenar la Publicación de la aprobación de bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Administración General, adscrito al área de urbanismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres.

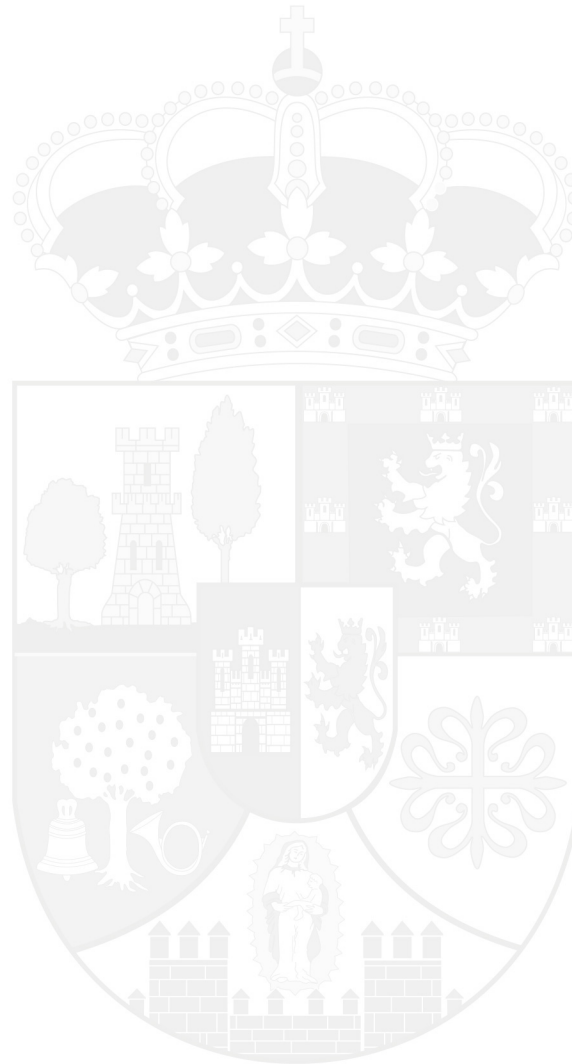
Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses contados en la misma forma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de



Viernes, 4 de julio de 2025

las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cáceres, 1 de julio de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

ANUNCIO. Reglamento de Régimen Interno Proyecto Colaborativo Rural Ateneo.

Aprobada inicialmente el Reglamento de Funcionamiento Interno del Proyecto Colaborativo Rural ATENEO "LIMPIEX", de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://canaveral.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cañaveral, 25 de junio de 2025

Llarina Flores Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Convenio de delegación de competencia en materia de disciplina urbanística para municipios de menos de veinte mil habitantes a la Excmá Diputación Provincial de Cáceres.

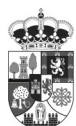
Por acuerdo de pleno de 27 de junio de 2025 se adoptó la aprobación del Convenio de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística en la Excmá. Diputación de Cáceres, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Las competencias delegadas en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Cáceres comprenden las relativas a inspección urbanística (en sus aspectos relacionados con la disciplina urbanística), protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

En ningún caso, se entienden incluidas en las competencias delegadas la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado ni el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, según lo establecido en el artículo 217 del reglamento general de la LOTUS y resto de legislación concurrente, por lo que el municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado a la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDO.- Las competencias en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Cáceres comprenden, asimismo, la relativa a la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas.

TERCERO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas, a todos los efectos, por el órgano correspondiente de la Administración delegante.



Viernes, 4 de julio de 2025

CUARTO.- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como de los expedientes de multas coercitivas, se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT).

Para ello, se delega en la Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), la competencia para el ejercicio de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

Asimismo, para hacer efectiva la aportación económica por sanciones o multas coercitivas derivadas de las infracciones urbanísticas, se autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

Por último, para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, se cederá a la Diputación Provincial de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

QUINTO.- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente en el boletín oficial de la provincia.

SEXTO.- Se autoriza a la Alcaldesa para suscribir el correspondiente Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística con la Diputación Provincial de Cáceres para la efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal.

Carrascalejo, 1 de julio de 2025

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General 2025.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2025 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

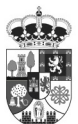
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Carrascalejo, 1 de julio de 2025

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Concesión administrativa uso privativo bien de dominio público.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0714 de fecha 1 de julio de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, por concurrencia competitiva para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto: Concesión administrativa de uso privativo del bien con las siguientes características:

Referencia catastral:	2224102QD2822S0001IY.
Localización:	Avenida Ejido de Abajo 18(A) (según catastro).
Clase:	Dotacional/Equipamiento e Infraestructuras.
Superficie:	Estación de Autobuses: 510,50m ² , dentro de estos 510,50m ² , se ubica el Bar, el cual: Bar: 140m ² , de los cuales: Zona BAR: 80m ² . Zona Almacén y baños: 60m ² .
Coeficiente:	Se utiliza coeficiente corrector de valor de las construcciones según el RD 1020/1993 de 25 de junio.
Uso:	HOSTELERÍA.
Año de Construcción:	2001.
Linderos:	Norte: Centro Infantil Zarapico. Sur: Calle Mártires.



Viernes, 4 de julio de 2025

	Este: Parque Municipal. Oeste: Parque Municipal.
Cargas o gravámenes:	No procede.
Destino del bien:	Estación de Autobuses/ Bar.
Estado de conservación:	Bueno.

2. Presentación de proposiciones:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos/as y entidades licitadoras para tal fin.

3. Apertura de ofertas:

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los 3 días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los archivos electrónicos.

4. Pliego de condiciones:

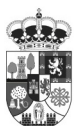
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil del/a contratante:

<https://contrataciondelestado.es/>

Casas de Cáceres, 1 de julio de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Eljas

EDICTO. Tasas Municipales primer Semestre 2025.

Aprobados por esta Alcaldía los Padrones de Tasas por Consumo de Agua a domicilio (Primer semestre 2025); Padrón de Agua de Riego y Ganadería (1º Periodo 2025); Recogida de Basuras (Primer semestre 2025); Alcantarillado (Ejercicio 2025); y Tránsito de Ganados (Ejercicio 2025) se exponen al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

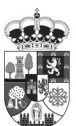
El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en periodo voluntario será del 10 de julio de 2025, al 10 de septiembre de 2025. Transcurrido dicho plazo se pondrán al cobro las cuotas con recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las cuotas que se produzcan.

Las cuotas se harán efectivas en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, n.º 1), en metálico, cheque conformado, giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas, por transferencia bancaria para abono en las cuentas del Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria habilitada al efecto, en entidades de depósito autorizadas.

El horario de pago es de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, regulador de las Haciendas Locales.

Eljas, 19 de junio de 2025
Antonio Bellanco Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Coria

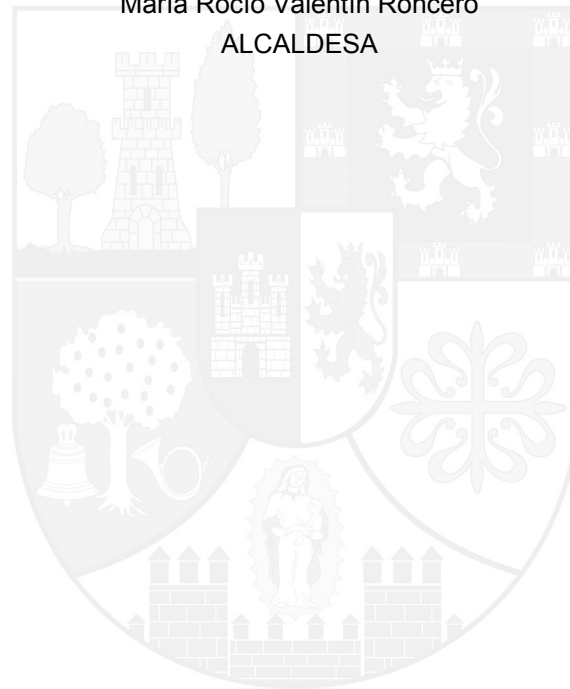
EDICTO. Exposición pública Cuenta General ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Guijo de Coria, 30 de junio de 2025

María Rocío Valentín Roncero

ALCALDESA



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

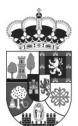
ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2025, Bases de ejecución y Plantilla de Personal.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, junto con las Bases de Ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, se publica el resumen del mismo por capítulos para su general conocimiento de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.014.179,34 €
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	868.763,56 €
1	GASTOS DE PERSONAL	364.938,44 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	378.437,12 €
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	125.288,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €



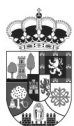
Viernes, 4 de julio de 2025

	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	145.415,78 €
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
6	INVERSIONES REALES	145.415,78 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		1.014.179,34 €

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS.

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.014.179,34 €
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	1.013.463,56 €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	512.802,49 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.200,00 €
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	68.493,40 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	425.407,67 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.560,00 €
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	145.415,78 €
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	715,78 €



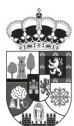
Viernes, 4 de julio de 2025

6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	715,78 €
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		1.014.179,34 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Guijo de Granadilla, 30 de junio de 2025

Marco Antonio García García
ALCALDE - PRESIDENTE

Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Pesga

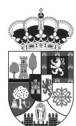
ANUNCIO. Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de La Pesga sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el pasado 26 de junio, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://lapesga.sedelectronica.es>

La Pesga, 30 de junio de 2025
José David Domínguez Martín
ALCALDE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Pesga

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de Junio de 2025, de la Entidad La Pesga, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 26 de Junio de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://lapesga.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Pesga, 30 de junio de 2025
José David Domínguez Martín
ALCALDE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Pesga

ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento Régimen Interno Programas Colaborativos y análogos.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día pasado 26 de junio de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo y otros análogos que puedan ser promovidos por esta Entidad Local.

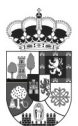
Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

El documento íntegro de dicho reglamento se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Entidad:

<https://lapesga.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el Reglamento de Régimen Interno se considerará aprobado definitivamente.

La Pesga, 30 de junio de 2025
José David Domínguez Martín
ALCALDE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Pesga

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación Ordenanza Piscinas Públicas Municipales.

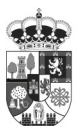
Acuerdo del Pleno de fecha 26 de Junio de 2024 de este Ayuntamiento de La Pesga por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Piscinas Municipales.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Piscinas Municipales, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

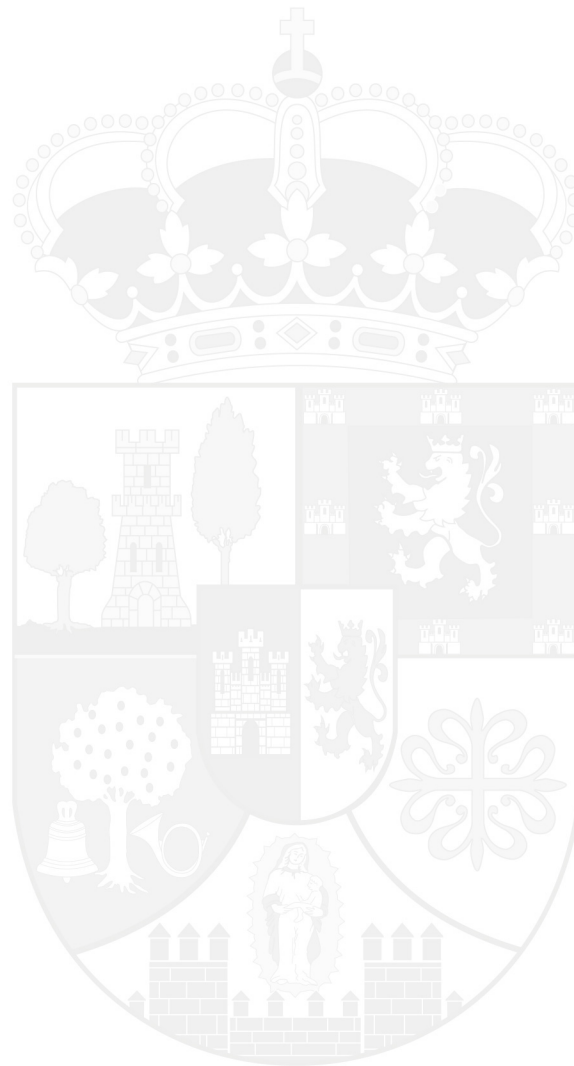
<http://lapesga.sedelectronica.es>



Viernes, 4 de julio de 2025

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Pesga, 30 de junio de 2025
José David Domínguez Martín
ALCALDE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

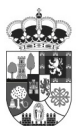
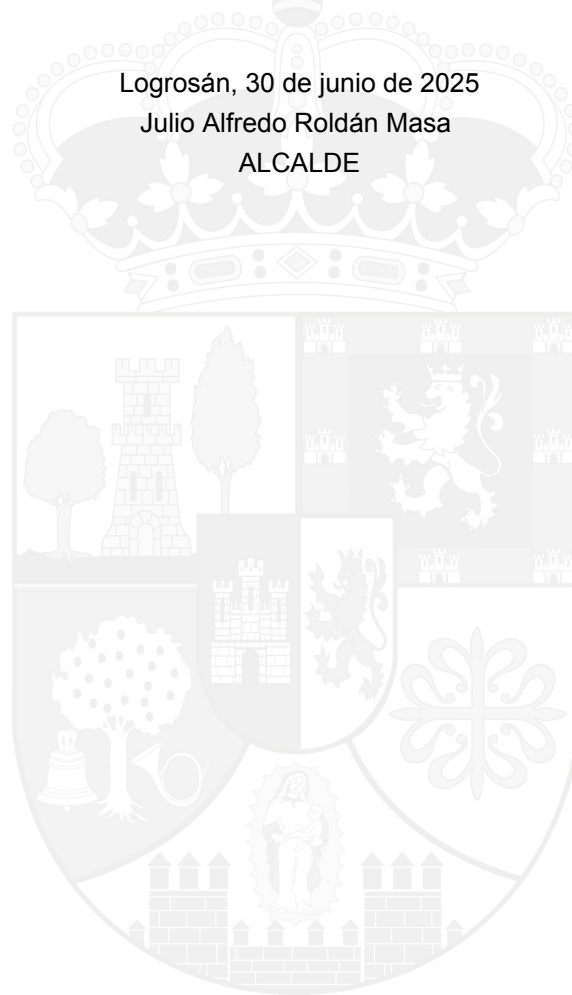
EDICTO. Aprobación Padrón Guardería julio 2025.

Aprobado el Padrón del Servicio de Guardería Infantil, correspondiente al mes de julio de 2025, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Logrosán, 30 de junio de 2025

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Dietas por Asistencia a las Sesiones de la Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, sesión extraordinaria celebrada el día diez de junio, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Resultando que las retribuciones a percibir son las establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, a saber:

3.- ASISTENCIAS.

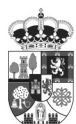
a) Por asistencia al Pleno (Concejales).	30,00 €
b) Por asistencia a la Junta de Gobierno Local (Concejales).	90,00 €
c) Por asistencia a la Comisión Especial de Cuentas (Concejales.)	6,00 €

Examinado el expediente incoado al efecto con base a lo preceptuado en el artículo 13.4 del ROF y la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL y estudiadas las especiales características del Ayuntamiento se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Fijar el siguiente régimen retributivo por las asistencias:

a) Por asistencia al Pleno (Concejales).	40,00 €
b) Por asistencia a la Junta de Gobierno Local (Concejales).	110,00 €
c) Por asistencia a la Comisión Especial de Cuentas (Concejales).	10,00 €

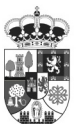
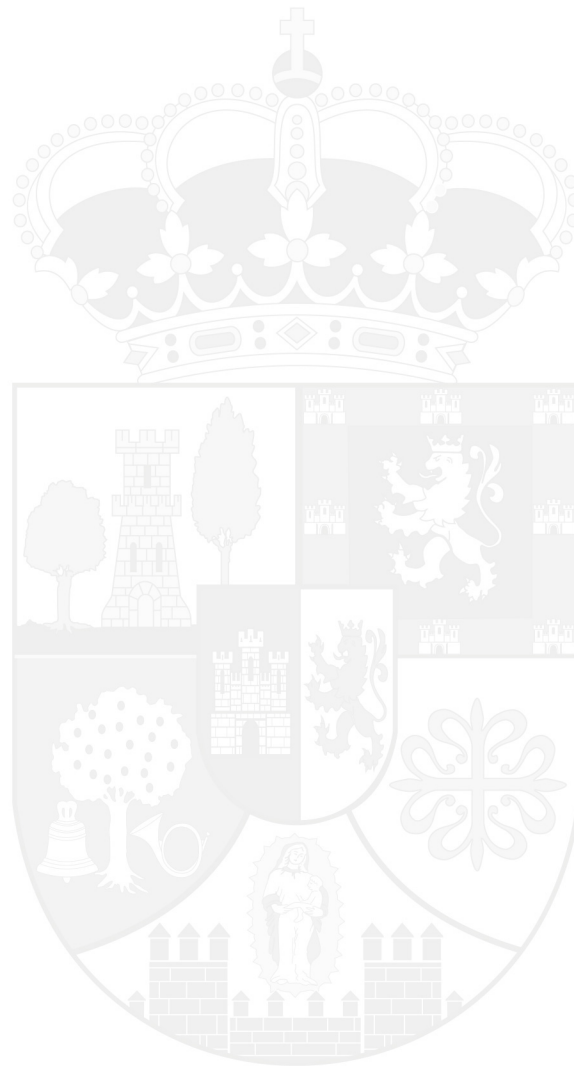
SEGUNDO.- Autorizar y dispensar el gasto con cargo a la partida 230.00/ 912.0, ÓRGANOS DE GOBIERNO / DIETAS.



Viernes, 4 de julio de 2025

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Madrigal de la Vera, 1 de julio de 2025
Urbano Plaza Morno
ALCALDE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Dedicación y retribuciones del Sr. Alcalde y del Sr. Concejal de Obras Públicas y Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, sesión ordinaria celebrada el día diez de junio adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Establecer a favor de los/as miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

- El cargo de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 25.737,52 euros.

SEGUNDO. Establecer a favor de los/as miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

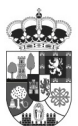
- El cargo de Concejal de Obras Públicas y Urbanismo percibirá una retribución anual bruta de 29.536 euros.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Madrigal de la Vera, 1 de julio de 2025

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza reguladora de las ayudas por natalidad.

No habiéndose presentado reclamaciones, reparos o alegaciones al anuncio publicado en el BOP de 16 de mayo del año en curso, sobre exposición pública de la modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas por natalidad, se considera definitivamente aprobada conforme previene el artículo 49, en relación con el 70, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el texto resultante íntegramente a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LAS AYUDAS PARA NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS

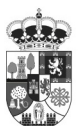
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Madrigalejo tiene a la familia como eje fundamental de su acción como administración pública. Somos conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente.

El descenso en la natalidad es un grave problema de nuestra sociedad frente al que se tienen que implementar medidas concretas, si bien la incorporación de ciudadanos de otras nacionalidades ha conseguido aumentar la tasa de natalidad, este incremento es insuficiente para lograr un crecimiento deseable.

El Ayuntamiento de Madrigalejo no es ajeno a esta situación, producida entre otras causas por la incorporación de la mujer a la vida laboral. En esta línea existen iniciativas adoptadas por otras administraciones (autonómica y estatal) para conciliar la vida laboral y familiar.

Con el objetivo último de fomentar la natalidad y con el inmediato de dar una ayuda a las familias de Madrigalejo, en la medida de los recursos de los que dispone este Ayuntamiento, se pretende subvencionar a las familias que tengan hijos/as mediante la puesta en marcha de la presente ordenanza.



Viernes, 4 de julio de 2025

Artículo 1. Objeto y fundamento.

La presente ordenanza tiene su fundamento en las competencias que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, otorga a la administración municipal con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de Madrigalejo.

A su vez se interviene de conformidad con el artículo 28, en relación con la disposición transitoria segunda de la citada norma, disposiciones que permiten al Ayuntamiento realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones, entre las que se encuentra la promoción a la mujer.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos desde el 1 de enero de 2022.

Artículo 2. Naturaleza, cuantía y compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente ordenanza tienen la naturaleza de subvención directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La prestación consistirá en una ayuda económica de 3.000,00 €.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por otras Administraciones.

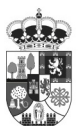
Artículo 3. Beneficiarios/as.

Podrán solicitar la subvención las siguientes personas:

- Los/as progenitores/as o adoptantes del hijo, titulares del Libro de Familia.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario/a el/la progenitor/a que tenga la custodia del hijo/a.
- Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (BOE n.º 10, de 12 de enero) sobre derechos y libertades de los/as extranjeros/as en España, y su integración social.

Artículo 4. Requisitos.

Para poder optar a estas ayudas se deberán cumplir los siguientes requisitos:



Viernes, 4 de julio de 2025

- a) Ser español/a, o extranjero/a con residencia legal en España.
- b) Estar empadronados ambos beneficiarios en el municipio de Madrigalejo al menos durante un año anterior a la fecha de nacimiento o adopción, y los 2 años posteriores al nacimiento o adopción tanto los beneficiarios como el hijo, salvo en el caso de familia monoparental, donde este requisito solamente operará para el beneficiario o beneficiaria solicitante.
- c) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica, y con la Seguridad Social.
- d) Estar al corriente de cualquier tipo de obligaciones con el Ayuntamiento de Madrigalejo. En el caso de resultado positivo, el expediente podrá proseguir su trámite, reteniéndose las cantidades adeudadas hasta saldar su importe.

Artículo 5. Imputación del gasto y devengo.

La imputación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto, debiendo variar la cantidad mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas. La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Reconocido el derecho, el devengo se realizará con un primer pago del 50,00 %.

Transcurrido un año desde la fecha del reconocimiento, la persona solicitante podrá instar el abono del segundo 50,00 %. Comprobado por los servicios municipales que la persona solicitante mantiene las condiciones recogidas en el artículo 4 de esta ordenanza, se aprobará y liquidará el pago del segundo 50,00 %.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional y sin reparos del contenido de las bases recogidas en la presente ordenanza.
2. Las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención.
3. Reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en las presentes bases.



Viernes, 4 de julio de 2025

Artículo 7. Reintegro.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases conlleva el reintegro de la subvención. El régimen jurídico del reintegro de subvenciones será el establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE n.º 276, de 18 de noviembre) General de Subvenciones.

Artículo 8. Procedimiento de concesión. Solicitudes.

Las solicitudes, ajustadas al modelo que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica y oficinas municipales, serán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrigalejo, se presentarán en el Registro General bien directamente o mediante los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI / Tarjeta de Residencia.
- b) Copia del Libro de Familia o documento acreditativo del nacimiento / adopción.
- c) Copia de los documentos a los que hace referencia el artículo 4, apartados a) y c)
- d) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

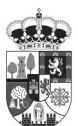
A esta documentación se incorporarán de oficio los documentos a los que hace referencia el artículo 4, apartados b) y d)

Artículo 10. Plazos para solicitar la ayuda.

El plazo para solicitar la ayuda será dentro del mes siguiente a la fecha de nacimiento, o del inicio de la convivencia en caso de adopción.

Artículo 11. Instrucción del expediente y valoración de las solicitudes.

Subsanadas que hayan sido, en su caso, las deficiencias detectadas por los servicios municipales, se procederá a comprobar los requisitos determinados en las presentes bases, y se remitirá el expediente al órgano competente para su resolución.



Viernes, 4 de julio de 2025

Artículo 12. Resolución.

Corresponde a la Alcaldía la interpretación del contenido de la presente ordenanza y la resolución del expediente, en competencia delegable, y pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de 6 meses, entendiéndose denegada por silencio administrativo si en dicho plazo no se ha realizado la práctica de la notificación.

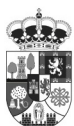
Artículo 13. Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE n.º 276, de 18 de noviembre) General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE n.º 176, de 25 de julio) por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas y subvenciones (BOP n.º 29, de 12 de febrero de 2008)

Disposición final única.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, y tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.

Madrigalejo, 30 de junio de 25
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 2 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Madroñera por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno municipal del Ayuntamiento de Madroñera, de fecha 2 de junio de 2025, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

DATOS PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

INGRESOS

CAP.I	Impuestos Directos.	751.460,42 €
CAP.II	Impuestos Indirectos.	25.000,00 €
CAP III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	560.404,19 €
CAP. IV	Transferencias corrientes.	863.369,77 €
CAP. V	Ingresos Patrimoniales.	14.159,52 €
CAP. VI	Enajenación de inversiones reales.	0,00 €
CAP .VII	Transferencia de capital.	0,00 €
	TOTAL	2.214.393,90 €



Viernes, 4 de julio de 2025

GASTOS		
CAP.I	Gastos de personal.	750.438,77 €
CAP.II	Gastos corrientes en bienes y servicios.	1.031.153,73 €
CAP.III	Gastos financieros.	9.394,53 €
CAP.IV	Transferencias corrientes.	339.289,37 €
CAP. VI	Inversiones reales.	0,00 €
CAP. VII	Transferencia de capital.	0,00 €
	TOTAL	2.130.276,40 €

DATOS PRESUPUESTO DEL CEE EL MADROÑO

INGRESOS

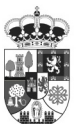
CAP. IV	Transferencias corrientes.	169.535,00 €
	TOTAL	169.535,00 €

GASTOS

CAP.I	Gastos de personal.	146.063,95 €
	TOTAL	146.063,95 €

ANEXO DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

CARGOS ELECTOS:	N.º
ALCALDE PRESIDENTE	1



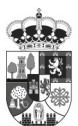
Viernes, 4 de julio de 2025

PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN	N.º	GRUPO	ESCALA
SECRETARIA INTERVENCIÓN	1	A1-A2	HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL
AGENTES POLICÍA LOCAL	1	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA	N.º
ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS	1
COORDINADOR DE PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS	1
ENCARGADA BIBLIOTECCA	1
DIRECTORA DE GUARDERÍA	1
TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	1
OFICIAL 1 FONTANERIA	1
CONDUCTOR RECOGIDA DE BASURA	1
ADMINISTRATIVO	4
CONSERJE DEPORTIVO	1
COORDINADOR DEPORTIVO	2
ANIMADOR SOCIODEPORTIVO	1



Viernes, 4 de julio de 2025

ANEXO DE PERSONAL CEE EL MADROÑO

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA	N.º
ENCARGADO DE JARDINERÍA	1
ADMINISTRATIVO	1
OFICIAL 1ª JARDINERÍA	3
PEÓN CONSTRUCCIÓN	1
PEÓN JARDINERÍA	1

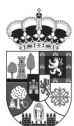
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Madroñera, 2 de julio de 2025

María José González Collado

ALCALDESA



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 28/2025 del Presupuesto en vigor, en la de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30/06/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de n.º 28/2025, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

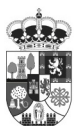
Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales
Programa	Económica		
165	609	Alumbrado público. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general (Luces básicas para Navidad)	15.000 €
933	632	Gestión del patrimonio. Edificios y otras construcciones. (Cambiar ventanas ayuntamiento)	12.000 €
933	625	Gestión del patrimonio. (Mobiliario Albergue)	3.500 €
133	210	Ordenación del tráfico y del ordenamiento. Infraestructuras y	15.000 €



Viernes, 4 de julio de 2025

		bienes naturales (Pintar pasos de peatones)	
332	120.04	Bibliotecas y archivos. Personal funcionario C2(Puesto Auxiliar Biblioteca)	2.291,05 €
332	121.00	Bibliotecas y archivos. Complemento destino (Puesto auxiliar Biblioteca)	944,72 €
332	121.01	Biblioteca y archivos. Complemento específico. (Puesto Auxiliar Biblioteca)	1.062,76 €
332	160.00	Bibliotecas y archivos. Seguridad Social (PuestoAuxiliar Biblioteca)	1.056,24 €
330	120.03	Administración general de la cultura. Personal Funcionario Grupo C1 (Puesto Técnico Imagen y Sonido)	2.777,30 €
330	121.00	Administración general de la cultura. Complemento Destino (Puesto Técnico Imagen y Sonido)	1.220 €
330	121.01	Administración general de la cultura Complemento Específico (Puesto Técnico Imagen y Sonido)	1.508,40 €
330	160.00	Administración general de la cultura. Seguridad Social. (Puesto Técnico Imagen y Sonido)	1.355,52 €
171	221.99	Parques y jardines. Otros suministros (Plantas y tierra)	12.000 €
		TOTAL	69.715,99 €



Viernes, 4 de julio de 2025

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

ALTA en concepto de Ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Subconc.		
8	87	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	69.715,99 €
			TOTAL INGRESOS	69.715,99 €

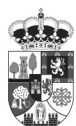
Aprobado inicialmente el expediente de n.º 28/2025 en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montehermoso, 1 de julio de 2025
Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Información Pública del Convenio Urbanístico correspondiente a la OPO-27 del PGM.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, en sesión plenaria celebrada el día 26 de junio de 2025, aprobó inicialmente el Convenio Urbanístico para la ejecución de la OPO-27 del Plan General Municipal de Moraleja.

Negociado y suscrito con la totalidad de las personas propietarias de los terrenos afectados por la OPO-27 del Plan General Municipal de Moraleja, el texto del convenio urbanístico cuyo objeto es la colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad administrativa urbanística, a fin de completar la urbanización de la C/ Emilia Pardo Bazán, de Moraleja (Cáceres), que será asumida por los/as propietarios/as de los terrenos afectados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 91.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 108.2 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se somete a información pública durante el plazo de 20 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo, el texto del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://moraleja.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.



Boletín Oficial

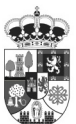
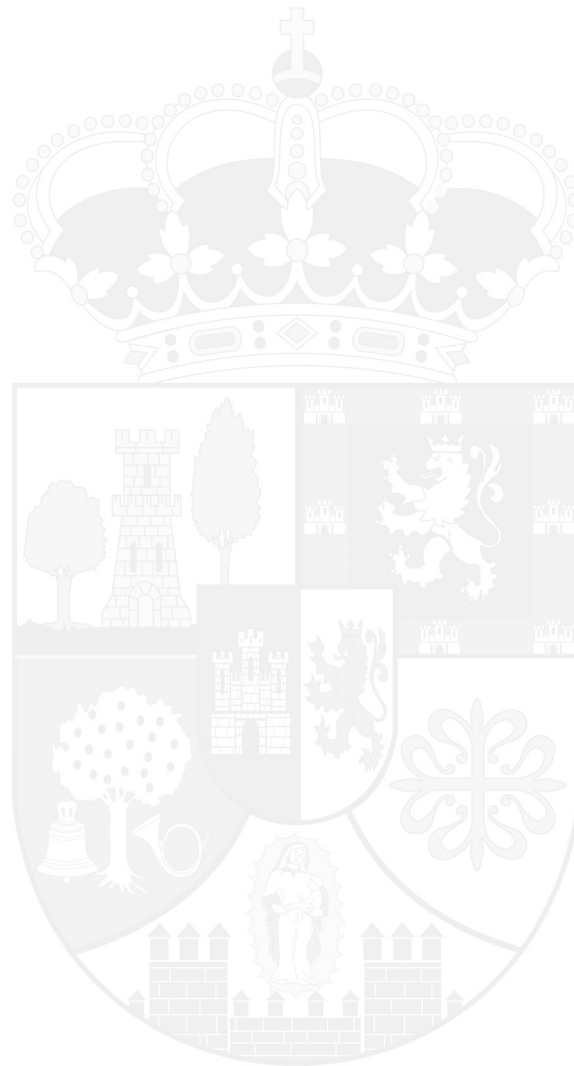
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Viernes, 4 de julio de 2025

Si en el trámite de información pública no se hubieran presentado alegaciones, el texto inicialmente aprobado se entenderá elevado a definitivo.

Moraleja, 2 de julio de 2025
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Morcillo

EDICTO. Expediente Modificación Créditos n.º 10/2025.

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de este Ayuntamiento, queda APROBADO DEFINITIVAMENTE el expediente de modificación de créditos n.º 10/2025, siendo su detalle y resumen el que sigue:

ATENCIONES NO DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Créditos extraordinarios).

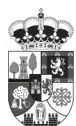
PARTIDA CRÉDITO PRECISO.

425 222 99		80,00 €
425 227 99		2.000,00 €
	TOTAL	2.080,00 €

ATENCIONES INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Suplementos de crédito).

PARTIDA CRÉDITO PRECISO.

151 463 00		300,00 €
161 210 00		600,00 €
1623 227 99		600,00 €
231 609 00		2.500,00 €
231 227 99		229,72 €
241 131 02		1.254,58 €



Viernes, 4 de julio de 2025

241 160 00		428,53 €
241 131 06		1.664,58 €
241 160 00		569,91 €
3321 131 00		839,46 €
3321 160 00		287,41 €
338 221 05		5.000,00 €
454 221 03		1.832,00 €
920 466 00		6,51 €
	TOTAL	16.112,70 €

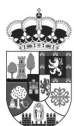
Procedencia de los fondos:

1.- Del Remanente de Tesorería: 18.192,70 €.

TOTAL: 18.192,70 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Morcillo, 2 de julio de 2025
María Marciana Núñez Toribio
ALCALDESA



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Padrón Fiscal tasa aparcamiento subterráneo junio 2025.

Acuerdo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias del Precio Público por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo público municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo junio 2025, referidos todos ellos al ejercicio de 2025.

Aprobados por la Concejala delegada de Hacienda, el padrón y lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo público municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo junio 2025, correspondiente al ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:

- En las Entidades Colaboradoras designadas a tal efecto (Banco BBVA y Banco Santander).
- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitará a los/as contribuyentes, que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias o en la



Viernes, 4 de julio de 2025

Oficina de la Tesorería Municipal.

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las entidades colaboradoras para la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recoger el mismo en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Navalmoral de la Mata, 19 de junio de 2025

Susana Rodríguez Sánchez

CONCEJALA DE HACIENDA



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

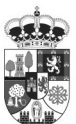
Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

ANUNCIO. Información Pública Aprobación Plan Económico Financiero 2025-2026.

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2025 expediente de aprobación de plan económico financiero 2025-2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para general conocimiento, el cual estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad Local.

Navalvillar de Ibor, 1 de julio de 2025

Francisco Javier Díaz Cieza
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

ANUNCIO. Reglamento de Régimen Interno CRA "TINAJERO."

Por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, se Aprobó el siguiente REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COLABORATIVO RURAL ATENEO "TINAJERO."

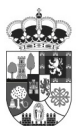
"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CRA "TINAJERO"

TÍTULO 1. PREÁMBULO Y DISPOSICIONES GENERALES.

El Proyecto Colaborativo Rural ATENEO "Tinajero" de Pasarón de la Vera está regulado al amparo del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural ATENEO y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (D.O.E. Núm. 11, de 16 de enero) y de la Resolución de 18 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO (D.O.E. núm. 9, de 15 de enero).

Además los Proyectos Colaborativos Rurales ATENEO son acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5000 habitantes y se configuran como una política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo.

El Reglamento de Régimen Interno es un documento que recoge un conjunto ordenado de normas de trabajo y reglas de convivencia que van a regular el Programa Colaborativo Rural "Tinajero" de Pasarón de la Vera al objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y



Viernes, 4 de julio de 2025

deberes de quienes integran el programa. Por lo que con la divulgación del presente documento, se pretende conseguir la interiorización de unas normas básicas de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto.

DISPOSICIONES GENERALES.

I. Vigencia y ámbito de aplicación.

El Reglamento de Régimen Interno propuesto por el Ayuntamiento de Pasarón de la Vera será de aplicación a la totalidad del personal directivo, docente y auxiliar, así como a los/as beneficiarios/as (alumnos/as trabajadores/as) del Programa Colaborativo Rural sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los Programas, el Estatuto de los/as Trabajadores/as, y demás legislación aplicable.

Su efectividad se hará extensiva desde el inicio y hasta la finalización del proyecto, en la que el alumnado trabajador estará contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato de formación, al entender que la adopción de un régimen interno desde el inicio del proceso formativo posibilita el eficaz funcionamiento del programa.

II. Finalidad del proyecto.

El Programa Colaborativo Rural ATENEO Tinajero tiene como finalidad el desarrollo de un proyecto de formación en alternancia con el empleo, basado en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes, que combina el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social relacionadas con la especialidad "Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción + un módulo de pintura", junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, al mismo tiempo que se fomenta la capacidad creativa y emprendedora mediante el diseño y ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno, para permitir la mejora de la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia.

III. Objetivo General.

Mejorar la cualificación profesional y la capacidad de inserción laboral del alumnado trabajador participante a través del aprendizaje de distintas competencias profesionales, ofreciéndoles una formación ajustada a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad.



Viernes, 4 de julio de 2025

IV. Organización del proyecto.

La máxima responsabilidad institucional del proyecto corresponde al Ayuntamiento de Pasarón de la Vera, como entidad promotora y contratante, cuestión que comparte con el SEXPE (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) y Junta de Extremadura, como órganos gestores de la subvención concedida para la puesta en marcha del proyecto, en los términos que marca la legislación y la normativa publicada al efecto.

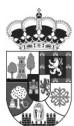
La organización interna del proyecto se asentará en su equipo directivo-docente, entendido éste como órgano de trabajo colectivo. Se completará este órgano con la existencia de un/a delegado/a de alumnos/as.

Durante el primer mes del proyecto será elegida la persona que ostentará la condición de delegado/a del alumnado, entre cuyas funciones están las siguientes:

- Representar a su grupo ante el equipo directivo-docente.
- Cooperar con el personal docente en el mantenimiento del orden en los espacios de formación y trabajos asignados al grupo, amén de que cada persona se hace responsable de las tareas que le hayan sido encomendadas por sus monitores/as.
- Asistir a las reuniones que por su cargo le correspondan.
- Proponer acciones y actividades al equipo técnico y docente, que convengan al alumnado-trabajador al que representan, por decisión consensuada de los mismos.
- Informar a sus compañeros y compañeras de los aspectos relativos a cada grupo.
- Elaborar y redactar propuestas para el equipo por iniciativa propia o a petición de sus compañeros y compañeras.
- Comunicar a la dirección y/o a los miembros del equipo docente los posibles problemas que se generen en el grupo.

V. Jornada y horario de trabajo.

La jornada laboral es completa, y se distribuirá de lunes a viernes, se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales. Asimismo, el tiempo de trabajo efectivo empieza a contar desde que el/a alumno/a ocupa su puesto hasta que lo abandona. Con carácter general y orientativo, el horario de trabajo será de 7:45 a 15:15 horas, estableciéndose un descanso de treinta minutos, pasados los cuales, el alumnado se incorporará a las tareas que el monitor le indique. El retraso o ausencia a la incorporación en horario laboral, debe ser notificado al menos con quince minutos de antelación al/a los/as responsables del programa utilizando los canales puestos a disposición por parte del equipo técnico del programa colaborativo rural.



Viernes, 4 de julio de 2025

VI. Calendario laboral, vacaciones anuales y días de libre disposición.

El Programa Colaborativo Rural ATENEO “Tinajero” se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional y regional, un día de los dos establecidos por la entidad promotora en concepto de fiesta local, que en este caso se corresponde con el día 6 de agosto de 2025.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de quince días naturales o de 11 días laborables, resultando que tendrá que disfrutarse al menos una semana entera, no siendo válidos periodos más cortos. Una vez analizados los itinerarios formativos y las unidades de obra encomendadas, se podrá restringir las fechas disponibles para el disfrute del periodo vacacional, cuando entienda que la suspensión de las actividades en determinadas fechas repercute negativamente en el desarrollo de aquéllos. Ignoradas tales fechas, el calendario de vacaciones será pactado por los/as trabajadores/as del proyecto y los/as representantes de la entidad promotora, entendiéndose, en cualquier caso, que los periodos establecidos afectarán a la totalidad de los/as participantes. El calendario de vacaciones será expuesto al menos con dos meses de antelación en lugar accesible a las personas interesadas y se entregará una copia a cada participante.

Los/las trabajadores/as del Proyecto Colaborativo Rural “Tinajero” tendrán derecho a un día de libre disposición que la entidad promotora otorga a sus empleados/as en los seis meses que dura el proyecto. Deberá solicitarse por escrito con la antelación suficiente para poder valorarlo, según modelo facilitado por la dirección del proyecto, y en ningún caso podrán acumularse a periodos vacacionales.

VII. Control de asistencia y faltas de asistencia.

Los/as alumnos/as trabajadores/as del proyecto deberán firmar en los partes de asistencia elaborados por la misma, a la entrada o a la salida de la jornada diaria, con independencia de donde se realice, reservándose la dirección el derecho a hacer circular un nuevo parte de firmas a lo largo de la jornada laboral si así lo ve conveniente.

Las faltas de asistencia a el proyecto podrán ser justificadas o sin justificar. La acumulación de estas últimas será causa de expulsión del proyecto.

1. Faltas justificadas: Son aquellas que tienen su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad del/a alumno/a trabajador/a que le impiden acudir a al proyecto:

a) Por motivos de salud: Si por motivos de salud se produce una falta de asistencia, ésta

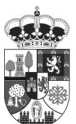


Viernes, 4 de julio de 2025

debe acreditarse mediante un justificante o parte de baja médica, considerando dicho justificante aclaratorio de la falta, pero no permiso retribuido, pudiendo la dirección del centro detraer de la nómina los días justificados en caso de apreciar un notorio abuso continuado de los justificantes.

b) Permisos retribuidos: El/la trabajador/a podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los siguientes motivos:

- Se disfrutará de los días de asuntos propios, según lo dispuesto para cada anualidad por la legislación, Resoluciones o Instrucciones aplicables.
- Matrimonio: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al del matrimonio.
- Nacimiento de Hijos/as: 2 días, en el caso de tener que realizar desplazamientos de su domicilio, el plazo será de 4 días.
- La enfermedad grave, accidente, hospitalización o el fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad proporciona al/a trabajador/a el derecho a ausentarse del trabajo durante 2 días. Cuando se necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días. Los/as parientes comprendidos/as en este supuesto son tanto los del/a propio/a trabajador/a (por consanguinidad) como los del cónyuge (por afinidad). Se consideran parientes de primer grado: padres e hijos, y de segundo grado: nietos/as, abuelos/as y hermanos/as.
- Traslado del domicilio: 1 día de permiso retribuido.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Renovación del DNI o carnet de conducir: el tiempo necesario que ha de figurar en los justificantes de ausencia firmados por los/as funcionarios/as de la oficina a la que se acude. Se especificará hora de llegada y salida, en los dos casos se deberá que optarse por horarios de tarde.
- Ejercicio de derecho al voto-sufragio activo si este se produce en un día laborable. Los/as presidentes/as, vocales de las mesas electorales y los/as interventores/as de las candidaturas tienen derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si es laborable y a una reducción de jornada de cinco horas, igualmente retribuidas, al día siguiente. Los/as apoderados/as de los/as representantes de las candidaturas: tienen derecho a un permiso retribuido el día de la votación, si es laborable.
- Lactancia de un/a hijo/a menor de nueve meses: una hora de ausencia al trabajo que supondrá dividir en dos fracciones: con la misma finalidad, la madre puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso



Viernes, 4 de julio de 2025

de que ambos trabajen.

- Exámenes: el/la trabajador/a tendrá derecho a disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes finales en centros oficiales. Y para la realización de exámenes en otros lugares deberá siempre dar aviso previo con suficiente tiempo y justificando fehacientemente la ausencia.
- Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores. No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el/la otro/a progenitor/a podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso. En el caso de que ambos/as progenitores/as trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos/as, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas. Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del/a hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

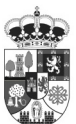
- Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso de que ambos/as progenitores/as trabajen



Viernes, 4 de julio de 2025

y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los/as progenitores/as. El cómputo del plazo se contará a elección del/a progenitor/a, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso. Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo. Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas. Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

- Permiso del/la progenitor/a diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Este



Viernes, 4 de julio de 2025

permiso podrá distribuirse por el/la progenitor/a que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción. En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

- Permiso por razón de violencia de género o de violencia sexual sobre la mujer trabajadora: las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género o de violencias sexuales, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

2. Faltas no justificadas: Son todas aquellas que no se encuentran en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida. Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el/a alumno/a trabajador/a. Se considerarán faltas sin justificar la asistencia a la expedición del DNI, Pasaporte, Inspección Técnicas de Vehículos, etc, es decir todas aquellas que se puedan realizar en horario de tarde.

3. Faltas de puntualidad: Se considera falta de puntualidad llegar al proyecto con 5 minutos de retraso. Asimismo, los sucesivos retrasos de inferior duración se acumularán hasta completar ese periodo y serán considerados como falta de puntualidad. Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar descontándose de la nómina la parte correspondiente por tal ausencia. También se considera falta de puntualidad, el retraso tras los descansos establecidos. Si el alumno/a trabajador/a tiene un retraso superior a 10 minutos no se incorporará a la clase y se considerará falta sin justificar con el correspondiente descuento.

4. Ausencias previstas: Las ausencias deberán ser comunicadas con al menos veinticuatro horas de antelación al proyecto, indicando el motivo, la fecha y la duración prevista. Asimismo, se justificarán convenientemente en el momento que se acuda al proyecto. El/a alumno/a trabajador/a cumplimentará el parte de ausencia adjuntando el justificante original que entregará en la Dirección del proyecto que será remitido por parte de la Dirección al departamento de recursos humanos del Ayuntamiento.

5. Ausencias imprevistas:

- a) Por motivos de salud: El/a alumno/a trabajador/a deberá comunicar al equipo responsable su ausencia por enfermedad el mismo día en que ésta se produzca. Si la



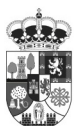
Viernes, 4 de julio de 2025

ausencia no ocupa toda la jornada, por tratarse únicamente de acudir a consulta médica, el/a alumno/a pedirá permiso a su monitor/a y/o coordinador/a aportando la cita previa. Cuando se incorpore, entregará en la Dirección del proyecto el justificante médico con fecha y hora debidamente firmado y sellado. El tiempo máximo autorizado de ausencia será el necesario para ser atendido, sin que pueda superar, salvo circunstancias excepcionales, el cincuenta por ciento de la jornada laboral. Si la ausencia es inferior a un día, el/a alumno/a trabajadora/a cumplimentará el parte de ausencia para el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, adjuntando el correspondiente justificante médico original. Si la ausencia se prolonga un día o más, el/a alumno/a trabajador/a debe presentar el parte de incapacidad temporal en la Dirección en el plazo máximo de veinticuatro horas. Ningún/a alumno/a trabajador/a se incorporará a su puesto en el proyecto sin haber presentado el parte de alta médica en la Dirección.

b) Por otros motivos: El/a alumno/a trabajador/a deberá comunicar su ausencia lo antes posible el mismo día en que ésta se produzca, indicando motivo y duración prevista. Asimismo, se justificará convenientemente en el momento que se acuda al proyecto. El/a alumno/a trabajador/a cumplimentará el parte de ausencia para el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

TÍTULO 2. NORMAS GENERALES.

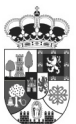
- Está totalmente prohibido fumar en el interior del aula. Sólo se puede fumar en el exterior y durante el tiempo de descanso o fuera del horario lectivo.
- Queda prohibida la entrada al interior del aula acondicionada para el curso a toda persona ajena al programa.
- El uso del móvil en las horas de clase queda prohibido, salvo circunstancias excepcionales.
- No se permite el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, durante las clases o el tiempo de trabajo.
- Queda totalmente prohibida la ingesta de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que puedan alterar la normal actividad en el desarrollo del programa.
- Queda igualmente prohibida la ingesta de comida y bebida en el aula, excepto agua.
- El alumnado trabajador tendrá derecho a recibir formación teórico-práctica de calidad en los términos establecidos en este decreto y demás normativa que resulte de aplicación, siendo obligaciones del mismo seguir con aprovechamiento y diligencia las enseñanzas recibidas, participar de manera activa tanto en los aspectos teóricos como de trabajo efectivo, y en la evaluación y tutorización de las mismas así como asistir regularmente cumpliendo los horarios y normas que se estipulen por la entidad promotora dentro de



Viernes, 4 de julio de 2025

los límites fijados en la normativa específica que regula el Proyecto y en el ordenamiento jurídico vigente.

- Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros/as, equipo directivo-docente, personal de la entidad promotora, así como con los empleados públicos encargados del seguimiento de las actividades formativas.
- Se considerara faltas de actitud en relación con el aprendizaje todas aquellas que representen un escaso o nulo interés del alumno/a trabajador/ra por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones (atención en clase, interés en las prácticas, realización de las tareas encomendadas, respeto en clase al profesor y los compañeros, etc.) Para comprobar la consecución de los objetivos formativos, se llevarán a cabo controles basados en una evaluación continua, así como aquellos establecidos por el SEXPE. En ellos se observarán y valorarán aptitudes, actitudes y conocimientos teóricos y prácticos, así como la progresión y la situación personal.
- Sera causa de exclusión no seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan.
- El alumnado deberá conservar y utilizar correctamente las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas. Las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas que se extravíen o deterioren por incumplimiento de deberes del alumno-trabajador serán repuestos por cuenta del mismo, descontándose el importe de la reposición en la nómina.
- Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del alumno/a la limpieza y conservación del mismo.
- El alumno/a trabajador/a deberá de reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario o protecciones personales) en caso de extravío o por deterioro no derivado de su uso.
- No está permitido el préstamo de herramientas, máquinas o equipos a los alumnos/as trabajadores/as de los proyectos, para su uso privado.
- Los/as alumnos/as trabajadores/as no podrán utilizar o poner en funcionamiento una máquina sin autorización expresa de su monitor/a. Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo hará bajo la supervisión directa del mismo.
- No se podrá hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipos o máquinas ajenos a la entidad promotora.
- No se permite el uso de máquinas sin sus protecciones, así como manipular las mismas o las protecciones personales.
- En los períodos de descanso establecidos no se podrá hacer uso de las máquinas o herramientas.



Viernes, 4 de julio de 2025

- Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo, tomando ciertos medicamentos) los/as alumnos/as no se hallen en pleno uso de sus facultades, deberán comunicarlo al profesor y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el monitor, se procederá de igual manera.
- Los/as alumnos/as trabajadores/as deberán cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.
- Al término de las clases, los/as alumnos/as trabajadores/as deberán dejar el puesto de trabajo y las herramientas ordenadas y limpias.
- Deberá avisarse inmediatamente al monitor/a de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.
- En caso de accidente o percance de cualquier tipo, se deberá acudir inmediatamente a un centro médico (mutua de accidentes), dando aviso al personal docente y directivo del proyecto y al responsable de la entidad promotora.
- Si se sufre un accidente fuera del horario de trabajo, debe acudir a la Seguridad Social o al facultativo que corresponda, como cualquier persona que no pertenezca al proyecto.

TÍTULO 3. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 1. Derechos.

Son derechos de las personas integrantes del proyecto los que a continuación se relacionan:

- A la adquisición de una formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.
- El respeto de su intimidad y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.
- Que se cumplan los tiempos establecidos para la formación y trabajo real en cada una de las fases o etapas.
- Recibir de forma periódica información y orientación sobre su rendimiento.
- A una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.
- Realizar cuantas actividades culturales complementarias ayuden a fomentar su formación integral.
- Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del programa.



Viernes, 4 de julio de 2025

- Disponer del vestuario y utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- A la garantía de sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.
- A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- A participar en la organización del Programa Colaborativo Rural a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.
- A la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.
- A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Artículo 2. Deberes.

- Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del programa de formación para el empleo, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
- Cumplir los horarios establecidos en el aula, asistiendo con puntualidad a cuantas actividades y clases se realicen durante la jornada.
- Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan.
- Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, monitor/a de la formación específica, monitores/as de la formación complementaria y coordinadora/tutora, en el ejercicio regular de sus funciones.
- Realizar las tareas concretas que le sea encomendada bajo la dirección del monitor/a, pudiendo ser adoptadas por los formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones con el grado de aplicación del trabajador participante.
- Adoptar medidas de seguridad e higiene en el trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el programa pone a su disposición.
- Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por el equipo docente.
- Guardar el debido respeto a los/as compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaboración con ellos/as en el trabajo cuando sea necesario.
- Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material puesto a disposición del programa por la entidad promotora, cuidando y manteniendo las condiciones higiénicas y de limpieza de las mismas.



Viernes, 4 de julio de 2025

- Hacerse responsables del vestuario y de la herramienta que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumnado en tales circunstancias.
- Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral.
- Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la “imagen” que el programa de formación para el empleo ofrece a los municipios y su entorno.
- Informar al equipo docente, en horario de 7:00 a 8:30, de la no asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación.
- Comunicar al equipo docente cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa de formación para el empleo, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.
- Cumplir con las obligaciones de carácter administrativo que se deriven por su pertenencia en el proyecto.
- Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el proyecto pone a su disposición.
- No consumir drogas ni bebidas alcohólicas ni antes ni durante la jornada laboral en el proyecto.

TÍTULO 4. FALTAS Y SANCIONES.

El Ayuntamiento de Pasaron de la Vera establece una relación no exhaustiva, que abajo se detalla de una serie de faltas y sanciones, sin perjuicio del resto que se determinen en la normativa aplicable.

El equipo técnico de proyecto solamente podrá proponer una sanción en base a unas faltas cometidas y será el/a Alcalde/sa o Concejal/a Delegado/a del Ayuntamiento de Pasaron de la Vera quien tiene la potestad para sancionar, siguiendo el procedimiento legal preceptivo.

Las Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal laboral a su servicio cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

Faltas.

Las faltas e infracciones que pudiera cometer el trabajador/a se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las



Viernes, 4 de julio de 2025

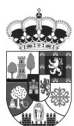
sanciones correspondientes a cada una de ellas, que se detallan en el apartado siguiente.

a) Faltas leves. Son faltas leves:

- Cometer algún tipo de desconsideración o falta de respeto con los/as compañeros/as, y equipo técnico, cualquiera que sea su categoría profesional.
- Hasta 3 faltas de puntualidad no justificadas en el aula o puesto de trabajo en el plazo de un mes. Será considerado falta de puntualidad todo el retraso superior a 5 minutos.
- Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada (lo que supondrá descuento del salario de ese día).
- Abandonar el aula o puesto de trabajo momentáneamente durante la jornada laboral sin el permiso correspondiente. En el caso de que se estén realizando tareas fuera del aula, su abandono tendrá la misma consideración (lo que supondrá descuento del salario de ese día).
- El descuido con las instalaciones, mobiliario, herramientas, materiales y maquinaria de la entidad promotora, así como su utilización sin permiso previo.
- No usar y/o descuidar el vestuario y material personal de que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de su jornada laboral (incluidos los 30 minutos de descanso).
- El bajo rendimiento e interés en las actividades tanto formativas como de trabajo efectivo en el proyecto Colaborativo Rural ATENEO "Tinajero".
- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.
- Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- Fumar en los sitios no permitidos.
- Utilización de dispositivos tecnológicos (móviles, tablet, ...) en horas de trabajo y/o formación.
- El incumplimiento de los deberes y obligaciones como alumno/a trabajador/a, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

b) Faltas graves. Son faltas graves:

- Acumulación de tres faltas leves, en el periodo de un mes, constituirán una grave, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que haya sido previamente sancionada y no hayan prescrito.
- Más de 3 faltas de puntualidad e incumplimiento no justificado del horario en un mes.
- El incumplimiento de las órdenes de los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para la obra o servicio.
- La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo y formación.



Viernes, 4 de julio de 2025

- El ataque a la integridad física y/o moral de los/as compañeros y compañeras y, en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.
- La falta de asistencia al trabajo o a clase sin causa justificada de tres días en el periodo de un mes.
- Mal uso del material, herramientas, maquinaria,... cuando sea reiterado.
- Reiteración de falta de atención o aprovechamiento.
- La ausencia de participación o negación en la realización de actividades o trabajos propuestos por y para el proyecto Colaborativo Rural ATENEO "Tinajero", entre las que se incluyen las salidas formativas.
- El incumplimiento o abandono de normas o medidas de seguridad, salud e higiene en el trabajo que no tenga calificación de muy grave.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- El incumplimiento de los deberes y obligaciones como alumno/a trabajador/a, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta leve o muy grave.

c) Faltas muy graves. Son faltas muy graves:

- La acumulación de tres faltas graves, constituirán una muy grave.
- Las faltas de puntualidad o incumplimiento no justificado del horario durante más de seis ocasiones al mes o durante más de veinte al trimestre, al considerarse notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
- La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada de más de tres días en el periodo de un mes, al considerarse abandono de servicio.
- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios del programa que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.
- El destrozo intencionado de instalaciones, mobiliario, maquinaria, herramientas y materiales o enseres de la entidad promotora del proyecto.
- Atacar la integridad física o moral de los/as compañeros/as cualquiera que sea su categoría profesional, y en general mantener conductas antisociales y/o violentas dentro o fuera del centro.
- Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La desobediencia a los superiores en el ejercicio de la autoridad propia del cargo, si esta implicara quebranto manifiesto de la disciplina y de ella se derivase perjuicio notorio para el proyecto.



Viernes, 4 de julio de 2025

- El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo/formación en aula o unidad de obra o servicio, y/o los claros síntomas de estar bajo los efectos de drogas (incluidos los periodos de descanso del bocadillo).
- La embriaguez habitual o toxicomanía. O alcanzar tal estado durante el horario de la jornada de trabajo/formación.
- El tráfico de drogas.
- La notoria e injustificada falta de rendimiento del/a trabajador/a que comporte inhibición en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, y después de ser requerido para que cese en dicho comportamiento.
- La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- La realización de actos encaminado a coartar el libre ejercicio al derecho a la huelga.
- El hurto o robo a los/as alumnos/as, al personal o al propio programa del Colaborativo Rural ATENEO "Tinajero", así como a cualquier persona dentro o fuera del aula.
- Cualquier agresión física y verbal entre los/as compañeros/as cualquiera que sea su categoría profesional.
- El incumplimiento de las obligaciones como alumno/a trabajador/a en materia de seguridad y salud laboral y que por su naturaleza y consecuencias no se haya calificado como falta leve o grave.

Sanciones.

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

a) Las faltas Leves se sancionarán con:

- Amonestación verbal por el/a monitor/a u otro miembro del equipo del proyecto.
- Apercibimiento por escrito por parte de la Dirección, que se unirá a su expediente.
- Suspensión de empleo y sueldo de 1 día, mediando comunicación escrita de las causas que motivan la sanción.

b) Las faltas Graves se sancionarán con:

- Amonestación por escrito por parte de la dirección del proyecto.
- Suspensión de empleo y sueldo por cada día ausentado, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Con suspensión de empleo y sueldo de 1 a 6 días, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.



Viernes, 4 de julio de 2025

c) Las faltas Muy Graves se sancionarán con:

- Suspensión de empleo y sueldo de 7 a 30 días, mediante comunicación escrita de las causas que motivan la sanción.
- Despido disciplinario.
- Se producirá el despido disciplinario automático cuando se produzca una agresión física.
- Por la segunda falta muy grave, propuesta de expulsión definitiva con extinción del contrato por despido disciplinario.

Consideraciones:

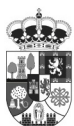
Para la aplicación de las sanciones anteriormente descritas se considerará lo siguiente:

- La valoración de la falta se realizará tomando en consideración la verificación de la monitora o personal responsable del/a alumno/a trabajador/a que haya detectado la falta.
- La falta se recogerá por escrito en la hoja de incidencia que firmarán el/la monitor/a que interpone la misma, así como el/a alumno/a que la comete, y tendrá el visto bueno de la dirección.
- Todas las hojas de incidencias quedarán archivadas en el expediente individual de cada trabajador/a.
- Los/as alumnos/as trabajadores/as podrán ser sancionados/as en virtud del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente Reglamento.
- Incurrirán en responsabilidad no sólo los autores de la falta, sino los que induzcan o toleren, así como los que los encubran.
- Las sanciones por cualquier tipo de falta, en ningún caso, consistirán en la ejecución de tareas o trabajos fuera del horario laboral, pues podría ocurrir algún accidente, cuyas contingencias no estarían cubiertas por el marco legal.
- Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que el equipo directivo-docente tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

TÍTULO 5. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

1. Definición

La extinción del contrato de trabajo supone la finalización de la relación de dependencias para la prestación de unos servicios por el/a trabajador/a a cambio de una remuneración del/a



Viernes, 4 de julio de 2025

empresario/a, lo que lleva consigo el cese o liberación de las respectivas obligaciones.

2. Causas de extinción del contrato.

- Por expiración del tiempo convenido en el contrato. La empresa debe avisar al/a trabajador/a de tal circunstancia con antelación de 15 días cuando haya permanecido en la empresa más de un año.
- Dimisión del/a trabajador/a. Debe mediar un previo aviso por escrito con 15 días de antelación.
- Por causas de fuerza mayor que imposibilite la prestación del trabajo: incendios, inundaciones, tumultos, declaración de ruina, retirada de la subvención del SEXPE por motivos políticos y económicos...
- Por despido disciplinario.

Disposición Adicional Primera. El reglamento se modificará cuando la legislación vigente lo requiera, de acuerdo con lo regulado en la normativa de régimen local y demás disposiciones legales de aplicación.

Disposición Adicional Segunda. En lo no establecido en el presente reglamento interno, se estará en lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen Local, normativa del Servicio Extremeño Público de Empleo, y demás aplicable.

Disposición Final. El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor una vez aprobado por el Excmo. Pleno del Ayuntamiento y cumplimentándose los perceptivos trámites reglamentarios.

Pasarón de la Vera, 1 de julio de 2025

Samuel Martín García

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

EDICTO. Delegación funciones de Alcaldía.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el período de tiempo comprendido entre el día 5 de Julio de 2025 hasta el día 10 de Julio de 2025, ambos incluidos, el Alcalde-Presidente se encontrará ausente del Municipio.

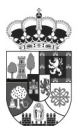
Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente Alcalde D. Mario Isaac Mateos Blázquez la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido desde el día 5 de Julio de 2025 hasta el día 10 de Julio de 2025, ambos incluidos.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Viernes, 4 de julio de 2025

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

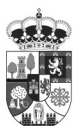
SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Pasarón de la Vera, 3 de julio de 2024

Samuel Martín García

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Ampliación I del Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones Municipal anualidad 2025.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del 27 de junio de 2025, aprobó entre otros los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: Aprobar la AMPLIACIÓN I del ANEXO al Plan General Municipal de Subvenciones en los términos en él indicados.

SEGUNDO: Publicar dicha AMPLIACIÓN I del ANEXO en el BOP de la Provincia de Cáceres.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención General Municipal para su control financiero.”

Plasencia, 30 de junio de 2025

Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de julio de 2025

ANEXO AMPLIACIÓN I DEL P.E.S.M. ANUALIDAD 2025

ORGANO GESTOR: Concejalía de Turismo, Comercio, Promoción Empresarial y Gestión Urbanística

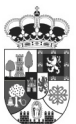
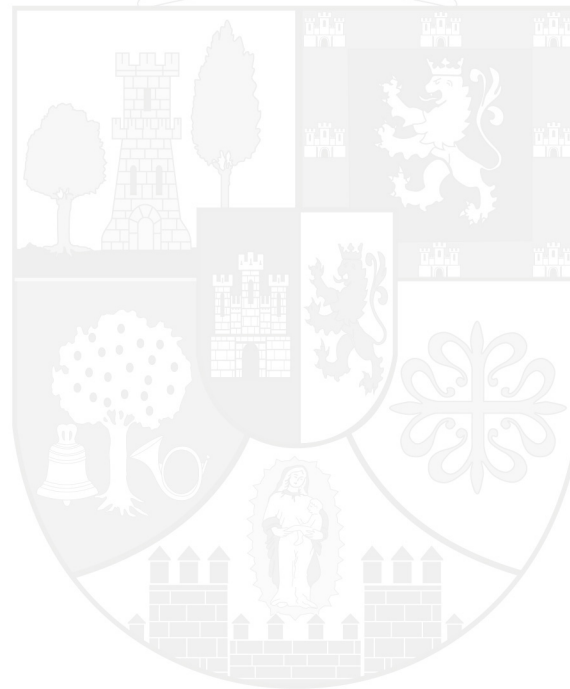
Subvención en premios Martes Mayor 2025

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Concurrencia Competitiva

OBJETIVOS: Promoción y puesta en valor de las tradiciones folclóricas, culturales, gastronómicas, de Plasencia y su zona de influencia.

FINANCIACION: Partida 0104 432 48102 / COSTES: 6.000 euros.

BENEFICIARIOS: Cualquier persona que se presente a los concursos: Alimentación, Artesanía, Tamboril y Pintura, que se organizan en el Martes Mayor 2025 y que sea elegido como ganador por cada uno de los jurados profesionales.



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Modificación de Ordenanzas Fiscales.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2025, en uso de las facultades delegadas por el Pleno de este Ayuntamiento de Plasencia y de conformidad con el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha modificado los precios públicos por la prestación del Servicio Social de Ayuda a Domicilio (SAD), Teleasistencia (SAD) y del Servicio Público de Guardería (Escuela Infantil La Data).

Dando debido cumplimiento al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a lo que obliga la S.T.S. de fecha 14 de abril de 2020.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición de carácter preceptivo ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del acto y previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

Plasencia, 30 de junio de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Listado definitivo de Admitidos/as y Excluidos/a, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio. 1 Plaza de Operario/a Especialista de Parques y Jardines (personal laboral fijo por oposición libre). OEP 2024.

Por Resolución de Alcaldía número 2025001452, de fecha 1 de julio de 2025, en relación con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Operario/a Especialista de Parques y Jardines (Personal Laboral Fijo), SE HA ACORDADO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

SEGUNDO.- Designar la composición del Tribunal Selección, que estará formado por las personas que se expresan en la documentación anexa a este anuncio.

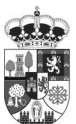
TERCERO.- Convocar al Tribunal de Selección y a los/as aspirantes admitidos/as definitivamente en el día, hora y lugar señalados en la documentación anexa a este anuncio.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquél.

Plasencia, 1 de julio de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 4 de julio de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2024/7438D
Procedimiento:	Oferta de empleo público
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO – 1 PLAZA DE OPERARIO/A ESPECIALISTA DE PARQUES Y JARDINES (PERSONAL LABORAL FIJO POR OPOSICIÓN LIBRE) - OEP 2024

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.3 de las Bases de la convocatoria para proveer una plaza de Operario Especialista de Parques y Jardines (Personal Laboral Fijo) en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0069, de 9 de abril de 2025.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº0103, de 3 de junio de 2025.

Y transcurrido el plazo para formular alegaciones, presentar documentos y subsanar errores.

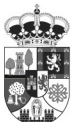
Considerando que, en la resolución aprobatoria de la lista definitiva, se determinará la composición del Tribunal y el lugar, día y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión una plaza de Operario Especialista de Parques y Jardines (Personal Laboral Fijo) en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704542664534233550 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 4 de julio de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS**ADMITIDOS/AS**

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALCON PEREZ, MIGUEL ANGEL	***3613**
2	BERMEJO CASTRO, ABEL	***3564**
3	CUSTODIO PARRA, JESUS	***6895**
4	DIOS DE ESCOBERO, Mª EULALIA	***0792**
5	GARCIA TEJEDA, SANTIAGO	***7067**
6	GARRIDO ALONSO, ALVARO	***3988**
7	GRACIA SANCHEZ, SOCRATES CARLOS	***0379**
8	GUILLEN MARTIN, LAURA	***6568**
9	HERNANDEZ MUÑOZ, PATRICIA	***3347**
10	IGLESIAS HERNANDEZ, SARA ISABEL	***2985**
11	LAHNAOUI OURABEH, MOHAMMED	***7432**
12	MARTIN FATELA, FRANCISCO JAVIER	***7040**
13	MARTIN HERNANDEZ, JESUS JAVIER	***3100**
14	MARTIN PEÑA, OSCAR	***1662**
15	MORA PANIAGUA, KEVIN	***3980**
16	OVANDO GUEVARA, MILTON RAUL	***3775**
17	PABLOS ALONSO, Mª ANTONIA	***1973**
18	PANIAGUA RAMOS, ISMAEL	***3204**
19	PAULE MARTINEZ, ALBERTO JESUS	***0140**
20	PICO SALGADO, JULIO LUIS	***8168**
21	PRIETO GOMEZ, LORENZO	***7159**
22	TALAVAN GOMEZ, NOEL	***3571**
23	TELLO PULIDO, VICTOR MANUEL	***1932**
24	VALLE SANDOVAL, CARLOS	***6598**
25	VICENTE RIVERO, JOSE LUIS	***1472**

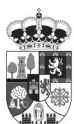
EXCLUIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ALCALA SAENZ, FERNANDO	***4159**	1,2
2	GALINDO RIVERA, LAURA	***1549**	1
3	GARCIA SANCHEZ, JORGE	***6757**	3
4	NUÑEZ POZAS, SERGIO	***3554**	3
5	NUÑEZ RODRIGUEZ, ALBERTO	***3267**	3
6	RODRIGUEZ FABIAN, FERNANDO	***6946**	1
7	SILVA SUAREZ, ANTONIO	***3620**	3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CLAVE EXCLUSIÓN	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	No aporta titulación exigida en las bases (deberá aportar Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704542664534233550 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 4 de julio de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

2	No aporta justificante de abono de tasas o no acredita exención de tasas exigidas en las bases
3	No firma la solicitud

SEGUNDO.-La Composición del Tribunal de Selección estará formado por la siguiente Presidencia, Vocalías y Secretaría:

		Titular	Suplente
Presidencia		Luis Ángel Montes Fernández	Mª Cristina Galapero Moreno
Vocales	<i>Empleados públicos de la Corporación</i>	Ana Sánchez Recio	Mª Carmen Clemente Estévez
	<i>Empleados de la Administración de la CCAA de Extremadura</i>	Joaquín Sireno Juanals Sanz	Natalia Amaro Martín
Secretaría		Mª del Coral Esteban Expósito	Fernando Javier Gutiérrez Jiménez
Asesora Especializada		David Casero López	Mª Luis Gutiérrez Delgado
		Mª Isabel Agúndez Flores	

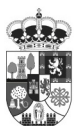
TERCERO.- Convocar al Tribunal de Selección y a los aspirantes admitidos definitivamente en el día, hora y lugar señalados a continuación para la celebración del primer ejercicio de la oposición (examen tipo test):

DÍA: 19 de Septiembre de 2025
HORA: 10:00 horas
LUGAR: Centro Asociado de la UNED de Plasencia
Aula 4 (1ª Planta)
Plaza de Santa Ana, S/N
10600 Plasencia (Cáceres)

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul y/o negro y DNI o cualquier documento oficial que acredite la identidad.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704542664534233550 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 4 de julio de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704542664534233550 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Crédito 10/2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Portezuelo, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

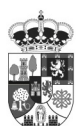
TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario	Créditos Finales
Programa	Económica			
3420	633.00	Maquinaria, instalaciones técnicas en depuradora piscinas.	4.000,00 €	4.000,00 €
		TOTAL		4.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:



Viernes, 4 de julio de 2025

Estado de Ingresos

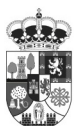
Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	SubConc.		
8	87	870,00	Remanente de Tesorería para gastos generales.	4.000,00
			TOTAL INGRESOS	4.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Portezuelo, 30 de junio de 2025

Ángel Iglesias Gómez
ALCALDE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledollano

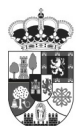
ANUNCIO. Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2025 ratificada en Pleno el día 20 de junio de 2025, ha sido nombrada en el cargo de Teniente de Alcalde doña MARÍA GARCÍA MUÑOZ, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Robledollano, 1 de julio de 2025

Juan Carlos García Durán

ALCALDE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledollano

ANUNCIO. Aprobación Plan Económico Financiero 2025.

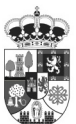
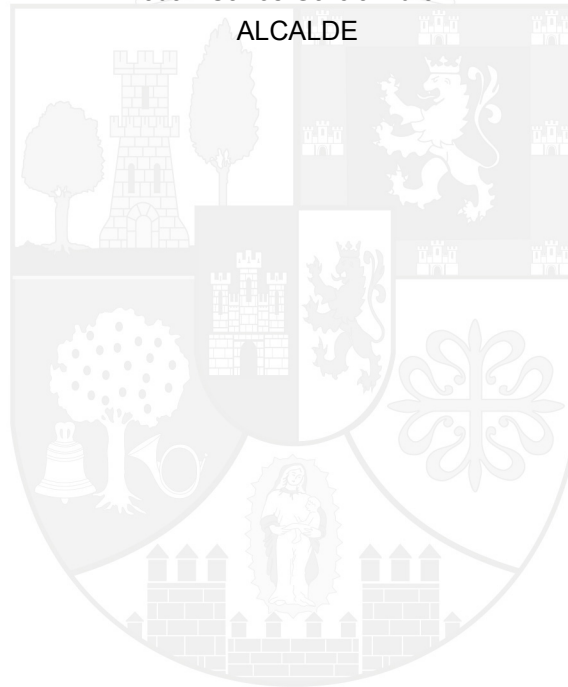
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace público que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 20 de junio de 2025, ha adoptado acuerdo de aprobación de un Plan económico-financiero para 2025.

Dicho plan estará a disposición de los/as interesados/as en la sede del Ayuntamiento.

Robledollano, 1 de julio de 2025

Juan Carlos García Durán

ALCALDE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledollano

ANUNCIO. Aprobación inicial Plan de Igualdad (2025-2029) y Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual e integridad moral.

Aprobado inicialmente del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Robledollano (2025- 2029) y Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral del Ayuntamiento de Robledollano (Cáceres), por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de junio de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado plan.

Robledollano, 1 de julio de 2025

Juan Carlos García Durán

ALCALDE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Avocación competencias Junta de Gobierno Local.

D. Roberto Baños Martín como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talayuela, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF- y en su virtud los artículos 8 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2023 (anuncio publicado en el BOP N.º 136 del 19 de Julio de 2023), se delegó en la Junta de Gobierno Local la siguiente atribución de la Alcaldía:

- URBANISMO Y OBRAS: Concesión de licencias de vado en edificio y solares.

Atendiendo a la necesidad de agilizar la tramitación de los procedimientos y en aras de una mayor celeridad en la resolución de solicitudes de los ciudadanos que requieren una respuesta rápida, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia que se mencionan anteriormente.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar la competencia asumida por la en virtud de Junta de Gobierno Local, lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 04 de julio de 2023, para conocer de los procedimientos siguientes:

- URBANISMO Y OBRAS: Concesión de licencias de vado en edificio y solares.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.



Viernes, 4 de julio de 2025

SEGUNDO. Asumir la competencia para conocer de los procedimientos sobre las materias indicadas por esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

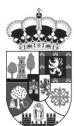
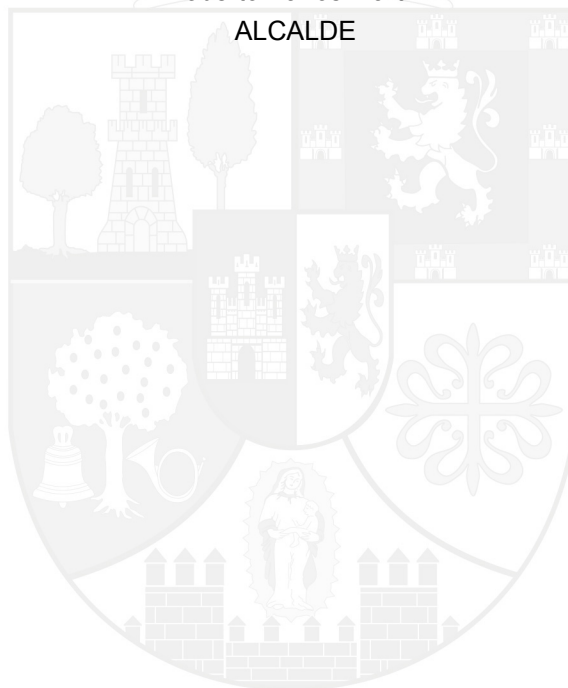
CUARTO. Notificar la presente Resolución a las personas interesadas en los procedimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

Talayuela, 30 de junio de 2025

Roberto Baños Martín

ALCALDE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

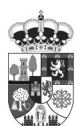
ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 05/2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 6 de junio de 2025, de la entidad de Talayuela, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 05/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
05-15000-60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	20.000,00	-6.500,00	13.500,00
07-41200-63100	Mejoras en Dehesa.	39.002,10	+6.500,00	45.502,10

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



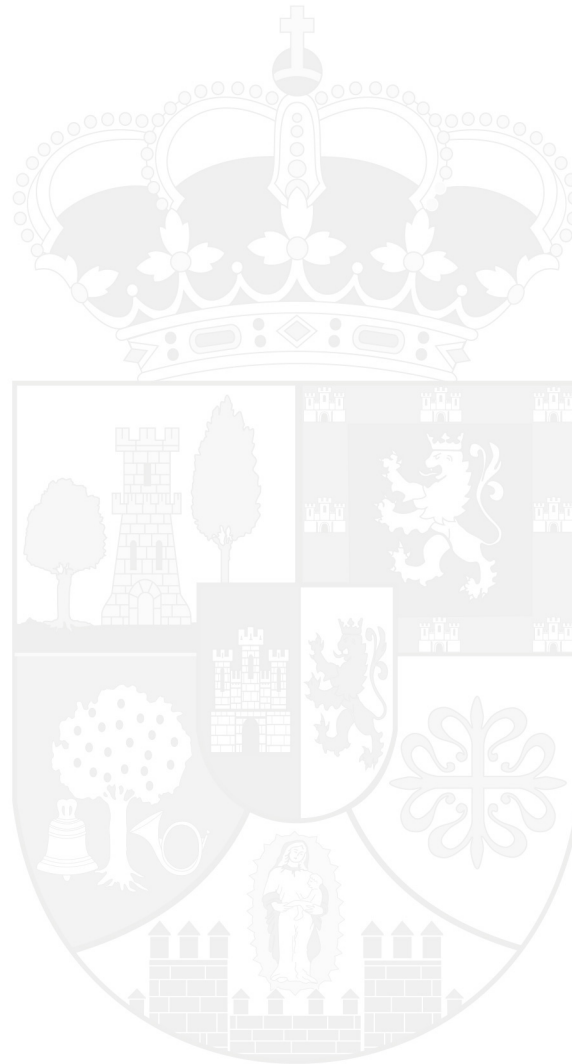
Viernes, 4 de julio de 2025

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Talayuela, 2 de julio de 2025

Roberto Baños Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tornavacas

ANUNCIO. Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Tornavacas, de fecha 30 de junio de 2025, con la asistencia de 8 de los/as 9 miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

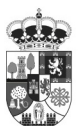
(...)

Aprobar inicialmente LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Tornavacas, 1 de julio de 2025

María Josefa Marcos Muñoz

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tornavacas

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la autorización de vados en las vías y terrenos de uso público municipal.

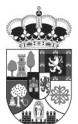
En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Tornavacas, de fecha 30 de junio de 2025, con la asistencia de 8 de los/as 9 miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

(...)

PRIMERO. Aprobar inicialmente LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN DE VADOS EN LAS VÍAS Y TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL (...)

Tornavacas, 1 de julio de 2025

Maria Josefa Marcos Muñoz
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto 2025.

Acuerdo del Pleno de la entidad de Trujillo por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha dos de julio de 2025, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://trujillo.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones. [2]

[1] Para la inserción de anuncios en los Boletines Provinciales se atenderá a la normativa específica de cada Organismo.

[2] En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Trujillo, 3 de julio de 2025

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Viernes, 4 de julio de 2025



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

DOÑA JULIA MARTÍN GARCÍA OLIVA, SECRETARÍA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO (CÁCERES).

CERTIFICADO:

PRIMERO.- Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO 2º.- Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Economía y Patrimonio, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2025, dictaminó **FAVORABLEMENTE** la adopción de la propuesta de acuerdo que antecede, y que mediante resolución de la Corporación Local **se eleva a Acuerdo plenario**:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al **ejercicio económico 2025**, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista del proyecto de presupuesto municipal, la Alcaldía formó el presupuesto general del ejercicio 2025, e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

SEGUNDO. Se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad y la sostenibilidad financiera.

Desde esta Alcaldía se **PROPONE** a la Comisión Especial de Cuentas para su dictamen la adopción de los siguientes acuerdos, debiendo elevarse los mismos al Pleno para su adopción, en caso de obtener tal dictamen:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Trujillo para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de ejecución.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

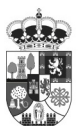
TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio económico

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: PRNG5ZCH1PRKRCQEPDFXXJEN
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Viernes, 4 de julio de 2025



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

2025, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Una vez aprobado de forma definitiva, publicar el Presupuesto municipal en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, resumido por capítulos.

SEXTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como órgano competente de la Comunidad Autónoma.

VOTACIÓN: Se adopta el acuerdo, en el sentido expresado en la propuesta de acuerdo transcrita anteriormente, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6 (P.P)

VOTOS EN CONTRA: 5 (PSOE) + 1 (P.P) = 6

ABSTENCIONES: 1 (U. TRU)

Considerando el resultado de la votación empate, se efectúa una segunda votación en virtud del artículo 46.2 d) LRRL, persistiendo el empate, por lo cual, el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en Pleno, por mayoría simple de sus miembros, seis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, decidiendo el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, cinco votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista, más un voto en contra del Grupo Municipal Partido Popular y un voto en abstención del Grupo Municipal Partido Unidas por Trujillo, **ACUERDA:**

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el expediente de su razón, y a reserva de lo establecido en el Art. 206 del vigente R.O.F.R.J. de Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA.

LA SECRETARIA GENERAL.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: PFG5ZCH1PRK3CQEPF0XJEN
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Licitación Barra-Bar Fiestas Santa Ana 2025.

Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera n.º 2025-0164, de fecha 2 de julio de 2025, en relación a la adjudicación para la explotación de la Barra del Bar-Discoteca Móvil durante la celebración de las Fiestas de Santa Ana del año 2025, en la localidad de Villanueva de la Vera, por medio de la cual se establece lo siguiente:

"PRIMERO-. Ordenar la publicación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo, además, a disposición de los/as interesados/as en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

SEGUNDO-. Tras la debida publicación de dichos Pliegos, continuar la tramitación del expediente, con estricta sujeción a lo establecido en los mismos y de conformidad con la Ley"

Villanueva de la Vera, Cáceres, 2 de julio de 2025

Daniel González Morcuende
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de julio de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA
Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN
DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA-BAR Y DJ PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS
FIESTAS DE SANTA ANA 2025, DÍAS 25 Y 26 DE JULIO.**

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA

Es objeto del presente contrato, la prestación del servicio de Barra de Bar Y DJ durante la celebración de las Fiestas de SANTA ANA 2025 en Villanueva de la Vera (Cáceres).

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será los días de celebración de las fiestas de SANTA ANA 2025, concretamente durante los días **25 Y 26 DE JULIO DEL 2025.**

TERCERA.- PRECIO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato se establece en la cantidad (IVA excluido) doscientos euros (200,00 €), pudiéndose mejorar al alza.

El Presupuesto base de licitación, por tanto, ascendería (IVA incluido) a doscientos cuarenta y dos euros (242,00 €), pudiéndose mejorar al alza.

Los concurrentes a esta licitación, podrán mejorar el tipo establecido, expresando con toda claridad la cantidad exacta por la que se comprometen a prestar el servicio.

Sobre el importe que resulte de la adjudicación, el Ayuntamiento repercutirá al adjudicatario el Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la citada prestación de servicios sujeta y no exenta de dicho Impuesto.

El **precio** de adjudicación deberá ser abonado **en el momento de formalización del contrato**, conforme a lo previsto en este Pliego.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto. Los criterios para valorar las ofertas serán:

- **Canon ofertado.** Hasta 100 puntos. Se valorará de acuerdo con la fórmula matemática:

$$P_{\text{Renta}} = 100 \times PL / PA$$

- **P_{Renta}**, será la puntuación resultante de la oferta que se valora. **PL**, será la oferta económica del licitador que se valora.
- **PA**, será la oferta económica más alta de las formuladas por todos los licitadores que concurren al procedimiento.

En caso de empate en cuanto a la puntuación obtenida, éste será resuelto mediante **sorteo público**.

Cód. Verificación: 5.870C70742NY74MPL1ANEN
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Viernes, 4 de julio de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Toda la información relativa al presente expediente que deba ser objeto de publicación a través del perfil del contratante podrá ser consultada igualmente en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera (Cáceres).

SEXTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

SÉPTIMA.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Según lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá concurrir a la licitación toda persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en alguna prohibición para contratar.

OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La documentación para la licitación, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **CINCO DÍAS HÁBILES (5 días hábiles)**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, pudiéndose presentar proposiciones hasta las 13:30 horas del último día hábil.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. En caso de presentar más de una oferta ello dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él presentadas, y su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

NOVENA.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones serán secretas y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, y constarán de DOS SOBRES cerrados, siendo tales:

SOBRE 1, denominado “de documentación administrativa”, expresará la inscripción de: “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA para la adjudicación de concesión administrativa para la explotación de barra de bar en las Fiestas SANTA ANA 2025 en Villanueva de la Vera (Cáceres)”.

Se incluirá en el sobre la documentación que a continuación se menciona:

I) Hoja de datos del licitador, conforme al Anexo I

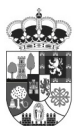
II) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad del empresario:

- Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

- 2 -



Cód. Verificación: 5.8760C70742N74MFBILANEN
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Viernes, 4 de julio de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

- Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable.
- Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

III) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SOBRE 2. Expresará la siguiente inscripción “PROPOSICIÓN ECONÓMICA para la adjudicación de concesión administrativa para la explotación de barra de bar en las Fiestas de SANTA ANA 25 Y 26 DE JULIO 2025 en Villanueva de la Vera (Cáceres)”

Deberá contener:

I) Proposición económica según el modelo contenido en el **Anexo II** de este Pliego.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, se tendrá por correcta la consignada en **letra**, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa.

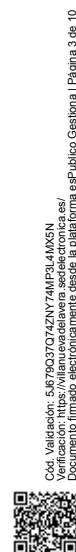
Una vez presentada la citada documentación, integrada por los SOBRES 1 y 2 y su contenido, que quedará bajo custodia, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

DÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

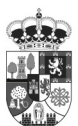
Para la valoración de las proposiciones económicas, el órgano de contratación será asistido por una Mesa de Contratación, formada por 1 presidente y 2 vocales, siendo uno de ellos la secretaria del ayuntamiento.

Para la válida constitución de la Mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, su Presidente y el Secretario. Sus acuerdos requerirán la mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos externos considere precisos.

- 3 -



Cód. Verificación: 587902707425N74MPELJANEN
Verificación: <https://villanuevadelavera.soclectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Viernes, 4 de julio de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

Concluido el plazo de presentación de documentación, la Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil contado desde el día siguiente al de finalización de dicho plazo, a las 10:30 horas, para la apertura y valoración de las proposiciones.

En acto público se procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre nº 1 presentado por los licitadores, y si se observasen defectos materiales en la documentación presentada, se comunicará verbalmente, o, en su caso, se le notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa, en acto público (y con carácter previo a la apertura del sobre 2 tal y como se expone más adelante), realizará la declaración expresa de los admitidos y los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los licitadores a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

El acto de apertura del sobre 2 se hará el mismo día de calificación de la documentación y posteriormente a la declaración expresa de los admitidos y los excluidos citada anteriormente. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas razonada que estime adecuada.

Aclarar que, dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR EL LICITADOR QUE HUBIESE SIDO PROPUESTO ADJUDICATARIO.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador que haya resultado adjudicatario para que en el plazo de **cinco días hábiles** presente:

- A.-** Original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos presentada en fotocopia en el Sobre A, en su caso.
- B.-** Constitución de la garantía que en su caso sea procedente, de acuerdo con estos pliegos.
- C.-** Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En el mismo plazo, el órgano de contratación recabará del órgano de recaudación la acreditación de que el licitador que hubiese resultado adjudicatario provisionalmente no es deudor en periodo ejecutivo frente a la Hacienda municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Viernes, 4 de julio de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

DUODÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA

No se constituye garantía.

DECIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador que hubiese obtenido la mayor puntuación y hubiese aportado la documentación prevista en la cláusula undécima.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante y en el Tablón de anuncios municipal.

DECIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **5 días hábiles** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

DECIMOQUINTA.- PAGO

El pago del importe de adjudicación del contrato será abonado **al momento de la formalización del contrato**, sin que pueda llevarse a efecto dicha formalización en caso contrario.

En caso de falta de pago tras el oportuno requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

DECIMOSEXTA.- GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se generen como consecuencia de los impuestos y tasas de toda índole derivadas del contrato, así como los gastos de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan.

Estos gastos, cuando debieren ser satisfechos al Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, se abonarán en el mismo momento del pago del canon a que se hace referencia en la cláusula decimoquinta.

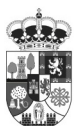
DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se obliga a:

- Mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y, en su caso, las obras e

- 5 -

Cód. Verificación: 5.8700270742N74M5PILANEN
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Viernes, 4 de julio de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

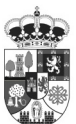
Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

- instalaciones que realizare.
- Deberá dejar las instalaciones de la barra de bar y el espacio utilizado para la barra limpios y en buen estado.
 - Será responsable de los daños y deterioros que pudieran originarse por el mal uso o negligencia en relación con la instalación de la barra del Bar.
 - El concesionario se comprometerá a tener la Barra del Bar a disposición del público en horario libre, teniendo abierto siempre que haya actividades, durante las fechas indicadas.
 - Deberá estar el concesionario inscrito en los registros correspondientes y al corriente de las obligaciones que, legal y reglamentariamente se establezcan para el ejercicio de la actividad de Bar, así como cumplir las normas vigentes en materia laboral, de seguros sociales, previsión social, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.
Deberá responder de los daños causados a terceros como consecuencia de la prestación del servicio. Se hace especial mención a la necesidad y obligatoriedad del control, calidad y adecuación de los productos dispensados en la barra a los consumidores.
 - Responder de los daños y perjuicios que pueda causar a los intereses municipales, que será exigida con cargo a la garantía definitiva si ésta fuese suficiente, o en su caso, mediante procedimiento administrativo.
 - La concesión solamente tendrá efectos entre la Corporación Municipal y el titular de aquella, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre el concesionario y terceros, ni podrá ser invocada para la ejecución o disminución de la responsabilidad en que hayan incurrido los titulares de la concesión.
 - Se establece la **prohibición expresa** para el adjudicatario de proceder a la cesión del aprovechamiento de la Barra del Bar a otra u otras personas o entidades.
 - El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
 - **Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la barra de bar y la contratación de DJ.**
 - Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras, así como cualesquiera otros gastos originados por el funcionamiento del servicio.
 - **Prestar el servicio con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento.**
Para ello deberá contratar al personal necesario para prestar el servicio objeto de este contrato, con las condiciones fijadas en el pliego e informando al respecto al Ayuntamiento con carácter previo al inicio y finalización del contrato, así como las incidencias de dichas contrataciones.
 - Prestar el servicio con diligencia, tratando al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
 - Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de actividades recreativas y establecimientos públicos.
 - **Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.**
 - Es obligatoria la instalación en el local de un cartel con indicación del horario de apertura, así como la lista de precios de los productos en servicio, en lugar perfectamente visible a los clientes, en la que se haga constar los aplicables a todos los que vendan, indicando el IVA aplicable.

- 6 -



Cód. Verificación: 5.8760270742N74MPELJANEN
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Viernes, 4 de julio de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

- Igualmente, el establecimiento dispondrá en todo momento de hojas oficiales de reclamación, autorizadas por el organismo oficial competente respectivo del domicilio social del establecimiento, a disposición de cualquier cliente que lo solicite.
- Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato.
 - **Formalizar una póliza de seguros específica para el sector de hostelería, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil frente a terceros o usuarios y otras garantías adicionales, con capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido.**
 - Queda prohibido suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.
 - A mantener unos niveles de ruidos asequibles, conforme a la normativa vigente.
 - **La duración de la barra el viernes 25 y el sábado 26 de julio, finalizará a las 6:00h de la madrugada.**

DÉCIMO OCTAVA.- RIESGO Y VENTURA DEL ADJUDICATARIO

La autorización administrativa se otorgará a riesgo y ventura del adjudicatario. No habrá condonaciones ni reducciones del precio por volumen de ventas.

DECIMONOVENA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento estará obligado a habilitar un espacio en la zona de dominio público en la que vaya a instalarse la Barra del Bar, y a permitir su uso durante todo el periodo de duración del contrato, debiendo realizar todas las actuaciones previstas en Derecho a tal fin.

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

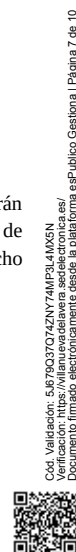
La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

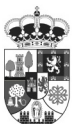
VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.



Cód. Verificación: 5.8790270742N74MPEL1ANEN
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Viernes, 4 de julio de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA
Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

ANEXO I – SOBRE 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

RELATIVA A ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA, ASÍ COMO DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D/Dª _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____/_____, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa con C.I.F. _____, a la cual represento en su calidad de _____.

Ante la Mesa de Contratación constituida para la valoración de las ofertas en el expediente de adjudicación de la explotación de la barra-bar en las Fiestas de SANTA ANA 2025 en Villanueva de la Vera (Cáceres), mediante procedimiento abierto, cuyos pliegos de cláusulas administrativas fueron publicados en el Boletín Oficial de Cáceres nº _____ de fecha de de _____.

DECLARO:

PRIMERO.- Que el firmante de la declaración o, en su caso, la entidad a la que representa, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

SEGUNDO.- Que, para el caso de que la Mesa de Contratación proponga la adjudicación del contrato a su favor, se comprometo a acreditar ante el órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que se refiere el punto anterior.

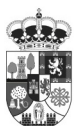
TERCERO.- Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en la Ley de Contratos del Sector Público.

Y a efectos de acreditar lo anteriormente expuesto (marque con una X):

- Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa “ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA-BAR EN LAS Fiestas de SANTA ANA 2025”



Cód. Verificación: 5.8702070742NY74M5PILANEN
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 10



Viernes, 4 de julio de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

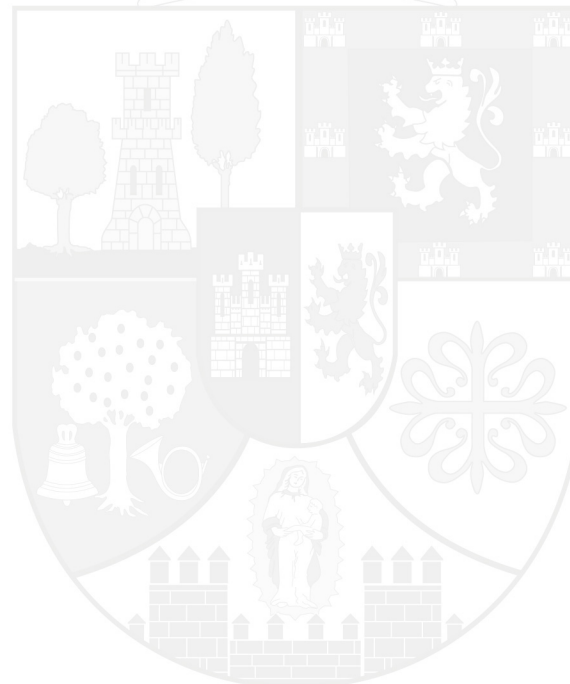
ANA 2025”

- Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera a solicitar de la Agencia Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa “ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA-BAR Y DJ DE FIESTAS SANTA ANA DE 2025 LOS DÍAS 25 Y 26 DE JULIO.

Y para que así conste, tal y como establece la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del licitador



- 9 -



Cód. Verificación: 5.87902707427N74MPELJANEN
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 10



Viernes, 4 de julio de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA
Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

ANEXO II – SOBRE 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, con D.N.I. n.º _____,
domicilio en _____ c/ _____ n.º _____ actuando en su
propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa _____ con
_____, a la cual represento en su calidad
de _____ enterado/a de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación de la explotación de la barra-bar en las Fiestas de
SANTA ANA 2025, cuyos pliegos de cláusulas administrativas fueron publicados en el Boletín
Oficial de Cáceres n.º _____ de fecha _____ de _____ de
2025.

Ante la Mesa de Contratación constituida para la valoración de las ofertas en el expediente de
adjudicación del citado contrato administrativo especial, presenta la siguiente

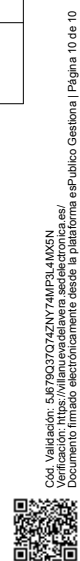
OFERTA ECONÓMICA

Comprometiéndose a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera el siguiente canon:

Canon ofrecido (euros): (IVA excluido) : _____ euros
Canon ofrecido (euros): (IVA INCLUIDO): _____ euros

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del licitador



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as - excluidos/as, tribunal y fecha y hora en procesos selectivos de estabilización del empleo temporal, tres plazas de Trabajador/a Social.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Presidencia	21/10/2024
Informe de Secretaría	21/10/2024
Bases Generales de la Convocatoria	21/10/2024
Anuncio BOP	05/11/2024
Anuncio BOE	13/11/2025
Resolución de Admitidos/as provisionalmente	04/02//2025

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión temporal de la plaza siguiente:

N.º de vacantes: 3.
Sistema de selección: Concurso.
ESTABILIZACION.



Viernes, 4 de julio de 2025

Servicio: SERVICIO DE ASIASTENCIA SOCIAL BÁSICA.

Plaza: Trabajador/a Social.

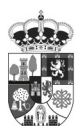
Habiéndose apreciado de oficio que la aspirante Sonia Vega Morales (excluida provisionalmente por impago de tasa) había abonado los derechos de examen en tiempo y forma, por lo que procede su inclusión en la lista definitiva de admitidos/as.

Y, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

NOMBRE	NIF
ÁLVAREZ FLORES,LUNA	***156***
CANO FERNÁNDEZ ALICIA	***172***
CARMONA GARCÍA, MAYA MARÍA	***312***
FIGUERO MONTERO, ELISA	***392***
GALLARDO ÁLVAREZ, MERCEDES	***857***
GÓMEZ IGLESIAS, ÁLVARO	***414***
GÓMEZ LOZANO, MARÍA JESÚS	***134***
GÓMEZ RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	***115***
IBÁÑEZ LAFUENTE, VÍCTOR	***558***



Viernes, 4 de julio de 2025

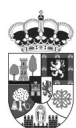
MIGUEL AMOR, RAQUEL	***222***
MONTORO BERRIGUETE, YOLANDA	***876***
MUÑOZ MOHEDANO, MARÍA SOL	***680***
RUFO RAMOS, SILVIA	***677***
RUEDA GÓMEZ, AURORA	***980***
SÁNCHEZ GIL, GRACIA	***307***
VADILLO SANTOS, ENCARNACIÓN	***970***
VEGA MORALES, SONIA	***074***

EXCLUIDOS/AS:

NOMBRE	CAUSA	NIF
MARTÍN HERNÁNDEZ, FÁTIMA	NO tasa examen. NO título	***287***

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Entidad
Presidente	ALBERTO GARCÍA RUIZ, Secretario interventor Ayuntamiento de Almaraz.
Suplente de Presidente	JESÚS GARCÍA MARCOS, Secretario Interventor Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón.
Vocal 1º	JUAN FERNÁNDEZ MUÑOZ, Secretario Interventor Ayuntamiento Belvís de Monroy.



Viernes, 4 de julio de 2025

Suplente Vocal 1º	YOHANA TORIBIO QUIJADA, Técnica Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón.
Vocal 2º	JOSÉ CARLOS BOTE SAAVEDRA, Secretario Interventor SAT Diputación de Cáceres.
Suplente Vocal 2º	MERCEDES PADÍN ROSCO, Secretaria Interventora SAT Diputación de Cáceres.
Vocal 3º	MARIA LUISA RODRIGUEZ PEREZ, Junta de Extremadura.
Suplente Vocal 3º	LUISA MERIDEÑO NIETO, Junta de Extremadura.
Secretario	ANDRÉS TORRES FONSECA, Secretario Interventor Ayuntamiento de Serrejón.
Suplente de Secretario	JOSÉ LUIS MARTÍN ALCÓN, Gerente Mancomunidad integral de Municipios Valle del Alagón.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

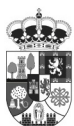
CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://campoaranuelo.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

QUINTO. Fijar y publicar el día, hora y lugar para constitución del tribunal calificador el LUNES, 7 DE JULIO DE 2025, A LAS 12:00 HORAS EN SEDE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO, Travesía de la Iglesia 5, MAJADAS DE TIÉTAR (CÁCERES).

Majadas de Tietar, 2 de julio de 2025
Eugenio Trebejos Gutiérrez
PRESIDENTE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as - excluidos/as, tribunal y fecha y hora procesos selectivos de estabilización del empleo temporal, una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la Oficina de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS).

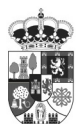
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Presidencia	21/10/2024
Informe de Secretaría	21/10/2024
Bases Generales de la Convocatoria	24/10/2024
Anuncio BOP	05/11/2024
Anuncio BOE	13/11/2025
Resolución de Admitidos/as provisionalmente	06/02//2025

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión temporal de la plaza siguiente:

N.º de vacantes: 1.
Sistema de selección: Concurso.
ESTABILIZACION.



Viernes, 4 de julio de 2025

Servicio: OFICINA TÉCNICA URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE-VIVIENDA.

Plaza: Arquitecto/a técnico/a.

Y, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

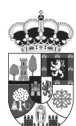
RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

NOMBRE	NIF
BONILLA TOMÉ, NOELIA	***001***
BRAVO MORENO, JUAN ANTONIO	***954***
MENDEZ MARTINEZ, RUTH	***170***
RODRIGUEZ MARTIN, MARIO	***007***
RUIZ RUIZ, JORGE JUAN	***841***
SÁNCHEZ MARTÍN, MARÍA JOSÉ	***609***

EXCLUIDOS/AS:

NOMBRE	CAUSA	NIF
ALVAREZ GONZALEZ, MARÍA JOSÉ	NO Anexo I, NO Anexo II, NO tasa	***703***

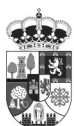


Viernes, 4 de julio de 2025

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Entidad
Presidente	ALBERTO GARCÍA RUIZ, Secretario interventor Ayuntamiento de Almaraz.
Suplente de Presidente	JESÚS GARCÍA MARCOS, Secretario Interventor Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón.
Vocal 1º	JUAN FERNÁNDEZ MUÑOZ, Secretario Interventor Ayuntamiento Belvis de Monroy.
Suplente Vocal 1º	YOHANA TORIBIO QUIJADA, Técnica Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón.
Vocal 2º	JOSÉ CARLOS BOTE SAAVEDRA, Secretario Interventor SAT Diputación de Cáceres.
Suplente Vocal 2º	MERCEDES PADÍN ROSCO, Secretaria Interventora SAT Diputación de Cáceres.
Vocal 3º	JUAN RAMON MONASTERIO FERNANDEZ, Junta de Extremadura.
Suplente Vocal 3º	MARÍA LUISA MUÑOZ BORREGA, Junta de Extremadura.
Secretario	ANDRÉS TORRES FONSECA, Secretario Interventor Ayuntamiento de Serrejón.
Suplente de Secretario	JOSÉ LUIS MARTÍN ALCÓN, Gerente Mancomunidad integral de Municipios Valle del Alagón.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.



Viernes, 4 de julio de 2025

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://campoaranuelo.sedelectronica.es>

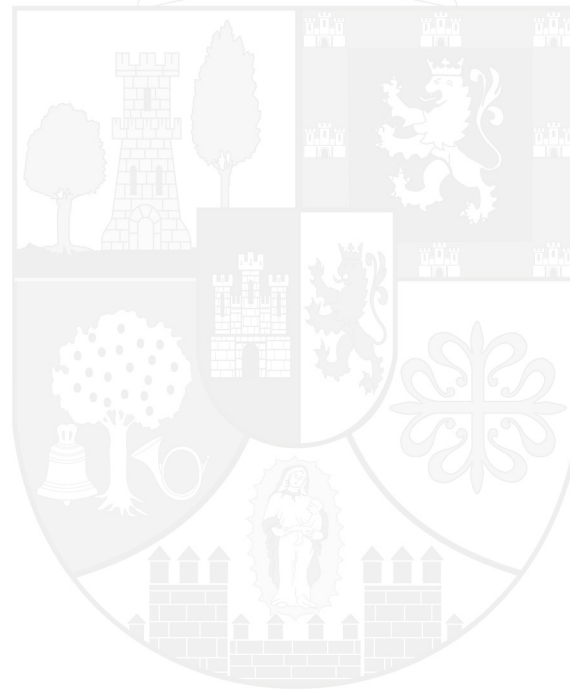
y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

QUINTO. Fijar y publicar el día, hora y lugar para constitución del tribunal calificador el LUNES, 7 DE JULIO DE 2025, A LAS 11:30 HORAS EN SEDE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO, Travesía de la Iglesia 5, MAJADAS DE TIÉTAR (CÁCERES).

Majadas de Tietar, 2 de julio de 2025

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección III - Administración del Estado

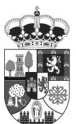
Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

ANUNCIO. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a SPK Falcon, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la planta solar fotovoltaica "SPK Trujillo", de 156 MW de potencia instalada.

Se adjunta en el ANEXO la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a SPK Falcon, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la planta solar fotovoltaica "SPK Trujillo", de 156 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, y declaración, en concreto, de utilidad pública, en el término municipal de Trujillo, provincia de Cáceres.

Badajoz, 30 de junio de 2025
Antonio Jesús Sánchez Conejero
DIRECTOR ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Viernes, 4 de julio de 2025



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA ENERGÉTICA
Y MINAS

SEE/DGPPEM/SGLISE/Resolución PFot-131 (AAP/AAC/DUP)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a SPK Falcon, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la planta solar fotovoltaica "SPK Trujillo", de 156 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, y declaración, en concreto, de utilidad pública, en el término municipal de Trujillo, provincia de Cáceres.

Con fecha 10 de marzo de 2021, SPK Falcon, S.L. (en adelante, el promotor) presentó solicitud de elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental de una instalación solar fotovoltaica denominada "SPK Trujillo" de 135 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Trujillo, provincia de Cáceres, posteriormente subsanada con fechas 18 de marzo y 30 de marzo de 2021.

Con fecha 30 de julio de 2021, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emitió el Documento de Alcance para la evaluación ambiental del proyecto.

Con fecha 25 de mayo de 2022, el promotor solicitó autorización administrativa previa del parque solar fotovoltaico "SPK Trujillo" de 135 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Trujillo, provincia de Cáceres.

Con fecha 30 de diciembre de 2022, el promotor, tras introducir importantes cambios en los documentos del proyecto, presentó una nueva solicitud de autorización administrativa previa y solicitó a su vez la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la planta solar fotovoltaica "SPK Trujillo" y su infraestructura de evacuación. Entre dichos cambios, se destaca la presentación de un nuevo proyecto de ejecución, en el que la potencia instalada de la planta solar fotovoltaica aumenta de 135 MW a 156 MW.

Con fecha 13 de febrero de 2023, el promotor subsanó de iniciativa propia la solicitud anterior, al identificar erratas tanto en el proyecto de ejecución como en el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, ESI).

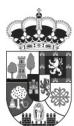
El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de

PASEO DE LA CASTELLANA 160,
28046 MADRID
TEL: 91 349 4640
TEL: 902 446 006



Código: 17104898-573145000ERUUQ7FQ3DN Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 1 de 18.

Firmado el 21/03/2025 13:19:27 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



2

diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Estado de Defensa del Ministerio de Defensa, de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias del Servicio Territorial de Cáceres, de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Junta de Extremadura Servicio de Gestión y Planificación Hidrológica de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Se ha dado traslado al promotor, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Trujillo, el cual manifiesta que la actuación es favorable urbanísticamente y establece un condicionado de carácter ambiental y técnico. Se ha dado traslado al promotor, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, informando de que la instalación solar fotovoltaica "SPK Trujillo" y su infraestructura de evacuación, deberán tener en cuenta los yacimientos minerales, derechos mineros y entidades mineras afectados por el citado proyecto, concretamente, el permiso de investigación "Trujillo Norte" nº10C10366-00, en trámite de otorgamiento y cuyo titular es "Mineral Exploration Network (Finland), y el recurso geológico hidromineral denominado "Baños de la Guarra". Se ha dado traslado al promotor, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U (Iberdrola), de fecha 2 de mayo de 2023, manifestando su no conformidad con la ejecución del proyecto debido a que en la separata recibida no se hace mención alguna ni a las distancias entre los conductores de la línea proyectada de evacuación a 220 kV y los correspondientes a la actual Línea Aérea de Alta Tensión (45 kV) L307823-T52 Trujillo de la ST Cáceres (vano 5327-5328), ni a la distancia entre los apoyos de la línea proyectada con respecto a la línea de i-DE mencionada anteriormente. El promotor ha adjuntado una nueva

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 17104898-573145000ERUUQ7FQ3DN Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 2 de 18.

Firmado el 21/03/2025 13:19:27 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



3

separata en la que se especifica lo requerido en el Informe de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. El 29 de junio de 2023, el organismo ha mostrado su conformidad con el proyecto y ha autorizado el cruzamiento de vano 15-16 de la línea proyectada de evacuación a 220 kV y la actual Línea Aérea de Alta Tensión (45 kV) L307823-T52 Trujillo de la ST Cáceres (vano 5327-5328). El promotor ha mostrado su conformidad con este último informe de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. de 29 de junio de 2023.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo y del Servicio de Red Viaria de la Diputación Provincial de Cáceres, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, fechada en 10 de mayo de 2023, en la que se establece que las fincas nº 35, polígono 36, parcela 9014 (referencia catastral 10199A03609014), nº 41, polígono 37, parcela 9002 (referencia catastral 10199A03709002) y nº 42, polígono 37, parcela 9006 (referencia catastral 10199A03709006), de Trujillo, están adscritas al Dominio Público Viario de la Autovía Extremeña A-58 y de la carretera convencional N-521, y que por tanto, dichos terrenos no podrán en ningún caso ser objeto de expropiación. Posteriormente, con fecha 25 de mayo de 2023, se ha recibido una segunda respuesta de este organismo, en la que se informa favorablemente el proyecto de instalación fotovoltaica, siempre y cuando en futuras etapas de tramitación y concepción de dicha planta se cumpla el condicionado recogido en la contestación, debiendo recabarse de dicha Demarcación de Carreteras las correspondientes autorizaciones administrativas. Asimismo, en esta segunda contestación se reitera que los terrenos adscritos al Dominio Público Viario de la Autovía Extremeña A-58 y de la carretera convencional N-521 no podrán en ningún caso ser objeto de expropiación. Se ha dado traslado al promotor, el cual expresa su conformidad con las mismas. En base a los informes de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con fecha 8 de octubre de 2024, el promotor ha presentado su renuncia expresa a la solicitud de declaración de utilidad pública de las parcelas catastrales 10199A03609014, 10199A03709002 y 10199A03709006 del término municipal de Trujillo, en Cáceres.

Se ha recibido alegación de la sociedad mercantil FRV La Solanilla S.L.U., la cual indica la posible afección de la planta solar fotovoltaica "SPK Trujillo" y su infraestructura de evacuación a proyectos

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 17104898-573145000ERUUQ7FQ3DN Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 3 de 18.

Firmado el 21/03/2025 13:19:27 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



4

de su propiedad. Se ha dado traslado al promotor, el cual ha expuesto que desde octubre de 2022 se estaba negociando con FRV La Solanilla S.L.U. la firma de un acuerdo sobre el uso compartido de las infraestructuras comunes de evacuación que regularizaría, entre otros, los aspectos que indicaba dicha sociedad mercantil en su informe.

Preguntada Red Eléctrica de España, S.A.U. (en adelante, REE), no se ha recibido contestación, por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 1 de abril de 2023 en el Boletín Oficial del Estado, el 3 de abril de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el 4 de abril de 2023 en el diario "Extremadura hoy", así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Trujillo. No se recibieron alegaciones.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del EsIA acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a la Dirección General de Salud Pública de la Vicepresidencia segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a WWF/ADENA, a Ecologistas en Acción – CODA Extremadura y a SEO/Birdlife.

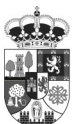
El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura emitió informe en fecha 7 de julio de 2023, complementado posteriormente tras la alegación de FR La Solanilla, S.L.U. y la ampliación por parte de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura de su respuesta.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 17104898-573145000ERUUQ7FQ3DN Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 4 de 18.

Firmado el 21/03/2025 13:19:27 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



5

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y de su infraestructura de evacuación asociada, junto a su EsIA, han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 10 de enero de 2024 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especialmente las indicadas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, y en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

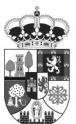
- De forma previa a la autorización administrativa de construcción, el promotor deberá presentar el proyecto constructivo para conocimiento e informe favorable del órgano competente en medio ambiente de la Junta de Extremadura (*apartado a) del punto 1.1. Condiciones generales*).
- Se elaborará un único documento técnico (Plan de actuaciones para la mejora de la biodiversidad) que incluya tanto las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas por el promotor, como las propuestas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y las recogidas en la DIA, el cual deberá entregarse a dicha Administración para su aprobación mediante la correspondiente emisión de informe favorable. El citado Plan de actuaciones para la mejora de la biodiversidad se presentará

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 17104898-573145000ERUUQ7FQ3DN Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 5 de 18.

Firmado el 21/03/2025 13:19:27 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



6

al órgano ambiental competente de la Junta de Extremadura como máximo en un plazo de treinta días antes de la fecha prevista para el inicio de los trabajos relacionados con la actuación proyectada (*punto 1.2. Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos*).

- El diseño y distribución de los paneles se adaptará al relieve original, evitándose la alteración de la morfología de la zona (*apartado a) del punto 1.2.1. Suelo, subsuelo y geodiversidad*).
- Las zonas de vaguada y los entornos de charcas quedarán excluidas de la instalación de paneles fotovoltaicos (*apartado c) del punto 1.2.2. Hidrología*).
- El diseño de la línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión que interconecta la zona norte y la zona sur de la planta solar fotovoltaica, tanto en el cruce sobre el río Magasca como a 150 m a cada lado del mismo, se proyectará en subterráneo o en aéreo con cable trenzado con balizas tipo aspas giratorias luminosas de luz ultravioleta, colocadas cada 7 m en el cable trenzado (*apartado d) del punto 1.2.4. Fauna*).
- El proyecto de construcción incluirá un Programa de Restauración Ambiental y Paisajística, a escala y detalle apropiados, que comprenderá todas las actuaciones de restauración, compensación y apantallamiento integradas por el promotor en el proyecto (incluidas las indicadas en la DIA), así como el presupuesto y cronograma de todas las actuaciones, que deberá ser remitido, con carácter previo al inicio de los trabajos, al órgano ambiental de la Junta de Extremadura para su validación (*apartado a) del punto 1.2.5. Paisaje*).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales relativos al seguimiento que se recogen en todo el condicionado de la DIA.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor mediante una adenda al proyecto, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 17104898-573145000ERUUQ7FQ3DN Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 6 de 18.

Firmado el 21/03/2025 13:19:27 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



7

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación Trujillo 220 kV, propiedad de REE.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación Trujillo 220 kV, propiedad de REE.

La infraestructura de evacuación de la planta solar "SPK Trujillo" incluye los siguientes componentes:

- Subestación eléctrica transformadora 30/220 kV (en adelante SET SPK Trujillo), con un parque interior de 30 kV y una posición de línea-transformador 30/220 kV.
- 7 ramales de media tensión de 30 kV; 6 ramales en media tensión a 30 kV directamente enterradas en la zona norte y un ramal de 30 kV en la zona sur que evacuará a un centro de seccionamiento "SPK TRUJILLO".
- Línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión (en adelante, LASMT) de 30 kV y 1.709 m de longitud, de interconexión entre el centro de seccionamiento de la zona sur de la planta solar fotovoltaica y la SET SPK Trujillo. Dicha LASMT contará con dos tramos subterráneos de 496 m de longitud total y un tramo aéreo de 1.213 m de longitud con 8 apoyos.
- Línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión (en adelante, LASAT) de 220 kV y 6.593 m de longitud, entre la subestación SET SPK Trujillo y la subestación eléctrica (SE) La Solanilla. El tramo aéreo de la LASAT tiene 5.423 m de longitud con 17 apoyos, mientras que el tramo subterráneo es de 1.170 m.

El resto de las infraestructuras de evacuación de la energía existentes hasta la SE Trujillo 220 kV, propiedad de REE, como es la SE La Solanilla y su ampliación y la línea eléctrica de 220 kV SE La Solanilla-SE Trujillo 220 kV (REE), se encuentran fuera del alcance de la presente resolución. Estas infraestructuras cuentan con autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, otorgadas mediante:

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 17104898-573145000ERUUQ7FQ3DN Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 7 de 18.

Firmado el 21/03/2025 13:19:27 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



8

- Resolución de 10 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad FRV La Solanilla, SL, para la instalación fotovoltaica “La Solanilla”, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Trujillo (Cáceres). Expte.: GE-M/01/18.
- Resolución de 10 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción a la sociedad FRV La Solanilla, SL, para la instalación fotovoltaica “La Solanilla”, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Trujillo (Cáceres). Expte.: GE-M/01/18.
- Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre modificación de la resolución de 10 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgó autorización administrativa de construcción a la sociedad FRV La Solanilla, S.L., para la instalación fotovoltaica “La Solanilla”, ubicada en el término municipal de Trujillo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/01/18.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fechas 29 de enero de 2024 y 17 de diciembre de 2024, el promotor firmó con la entidad con la que comparte nudo de acceso a la red de transporte –FRV La Solanilla, S.L.U.– acuerdos para la evacuación conjunta y coordinada de la planta solar fotovoltaica “SPK Trujillo” y la instalación fotovoltaica “La Solanilla” hasta la red de transporte.

El alcance del acuerdo para la evacuación conjunta comprende las siguientes infraestructuras:

- La SE La Solanilla, así como su ampliación con la construcción de una posición de línea de 220 kV (que será asignada a la línea subterránea procedente de la SET SPK Trujillo) y la construcción de un edificio para los armarios de protección y control asociados y para los servicios auxiliares necesarios.
- La línea eléctrica de 220 kV SE La Solanilla-SE Trujillo 220 kV (REE).

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 17104898-573145000ERUUQ7FQ3DN Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 8 de 18.

Firmado el 21/03/2025 13:19:27 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



9

Deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo recogido en el citado acuerdo, una vez autorizada la planta solar fotovoltaica "SPK Trujillo" y su infraestructura de evacuación, FRV La Solanilla S.L.U. deberá tenerlo en consideración en los términos del citado acuerdo.

El promotor suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su Disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

"1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada (...)."

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 17104898-573145000ERUUQ7FQ3DN Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 9 de 18.

Firmado el 21/03/2025 13:19:27 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



10

A su vez, la Disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

“En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.*
- b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación. “*

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A S.P.K. FALCON, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la planta solar fotovoltaica “SPK Trujillo” de 156 MW de potencia instalada, la SET SPK Trujillo, siete ramales de media tensión a 30 KV, la LASMT de 30 kV y la LASAT de 220 kV, en el término municipal de Trujillo, provincia de Cáceres.

Segundo. OTORGAR A S.P.K. FALCON, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la planta solar fotovoltaica “SPK Trujillo” de 156 MW de potencia instalada, la SET SPK Trujillo,

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 17104898-573145000ERUUQ7FQ3DN Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 10 de 18.

Firmado el 21/03/2025 13:19:27 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



11

siete ramales de media tensión a 30 kV, la LASMT de 30 kV y la LASAT de 220 kV, en el término municipal de Trujillo, provincia de Cáceres, con las características definidas en el "PROYECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "SPK TRUJILLO" Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE TRUJILLO (CÁCERES)", fechado en febrero de 2023, y en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

La planta fotovoltaica se distribuye en dos zonas, la zona norte y la zona sur.

Las principales características de la instalación de producción de energía eléctrica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 156 MW.
- Potencia total de módulos: 170,12 MW, correspondiente a 261.720 módulos bifaciales fotovoltaicos de 650 Wp.
- Potencia total de inversores: 156 MW, correspondiente a 140 inversores de 1.100 kVA a 40°C y 2 inversores de 1.000 kVA a 40°C.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, Red Eléctrica de España, S.A.U: 135 MW.
- Términos municipales afectados: Trujillo, provincia de Cáceres.

La evacuación de la energía desde las Power Stations internas en la planta fotovoltaica hasta la SET SPK Trujillo 30/220 kV, se realizará mediante seis ramales en media tensión a 30 kV directamente enterrados en la zona norte y un ramal de 30 kV en la zona sur, que evacuará a un centro de seccionamiento "SPK Trujillo", del cual saldrá una línea de interconexión hasta la SET SPK Trujillo. Por lo tanto, el total de ramales de 30 kV que componen la instalación de media tensión de la planta es de siete.

La LASMT, que va desde el centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica "SPK Trujillo" (parte sur) hasta la SET SPK Trujillo, se divide en tres tramos, uno aéreo y dos subterráneos. Las principales características de la LASMT son:

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 17104898-573145000ERUUQ7FQ3DN Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 11 de 18.

Firmado el 21/03/2025 13:19:27 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



12

- Tramo 1 (subterráneo): comienza en el centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica "SPK TRUJILLO" (zona sur) y termina en el apoyo nº1 de paso aéreo subterráneo (PAS).
 - Tipo: simple circuito (S/C).
 - Tensión: 30 KV.
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Longitud: 433,38 m.
 - Conductor: Al HERZ1 18/30 kV 1x630+H16 mm².
 - Término municipal afectado: Trujillo (Cáceres).
- Tramo 2 (aéreo): comienzo en el apoyo nº1 de PAS, hasta el apoyo nº8 de PAS.
 - Tipo: S/C dúplex.
 - Tensión: 30 KV.
 - Nº de apoyos: 8.
 - Apoyos: metálicos galvanizados celosía.
 - Longitud: 1.213 m.
 - Conductor: 147-AL1/34-ST1A (LA 180)-Duplex.
 - Término municipal afectado: Trujillo (Cáceres).
- Tramo 3 (subterráneo): desde el apoyo nº8 tipo PAS hasta la SET SPK Trujillo.
 - Tipo: S/C.
 - Tensión: 30 KV.
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Longitud: 63,13 m.
 - Conductor: Al HERZ1 18/30 kV 1x630+H16 mm².

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado el 21/03/2025 13:19:27 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Código: 17104898-573145000ERUUQ7FQ3DN Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 12 de 18.



Viernes, 4 de julio de 2025



13

- Término municipal afectado: Trujillo (Cáceres).

La SET SPK Trujillo está situada en la zona norte de la planta y se encuentra ubicada en el municipio de Trujillo, en la provincia de Cáceres.

Por su parte, la LASAT conecta la SET SPK Trujillo con la SE La Solanilla para evacuar la energía generada en la planta solar fotovoltaica SPK Trujillo. Este trazado comienza en el pórtico de la SET SPK Trujillo hasta la posición 220 kV en subterráneo de la SE La Solanilla. La línea se divide en dos tramos, uno aéreo y otro subterráneo. Sus características más reseñables, son:

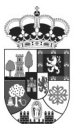
- Tramo 1 (aéreo): con inicio en el pórtico de la SET SPK Trujillo y final en el apoyo nº 17 tipo PAS.
 - Tipo: S/C.
 - Tensión: 220 KV.
 - Nº de apoyos: 17.
 - Apoyos: metálicos galvanizados celosía.
 - Longitud: 5.423 m.
 - Conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA 280 HAWK).
 - Término municipal afectado: Trujillo (Cáceres).
- Tramo 2 (subterráneo): con inicio en el apoyo nº 17 tipo PAS y final en la SE La Solanilla, posición 220 kV:
 - Tipo: S/C.
 - Tensión: 220 KV.
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Longitud: 1.170 m.
 - Conductor: AL XLPE 110/220 kV 3(1x630 mm²).
 - Término municipal afectado: Trujillo (Cáceres).

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado el 21/03/2025 13:19:27 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Código: 17104898-573145000ERUUQ7FQ3DN Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 13 de 18.



Viernes, 4 de julio de 2025



14

La infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica "SPK Trujillo" comprende la SET SPK Trujillo, los 7 ramales de media tensión de 30 KV, la LASMT y la LASAT. El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otro expediente tramitado por la Junta de Extremadura.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada DIA de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Tercero. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación "SPK Trujillo", de 156 MW de potencia instalada, la SET SPK Trujillo, los 7 ramales de media tensión a 30 KV, la LASMT de 30 KV y la LASAT de 220 kV, que se autorizan a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, con las condiciones especiales contenidas en la presente resolución. La declaración de utilidad pública no será de aplicación a las parcelas con referencia catastral 10199A03609014, 10199A03709002 y 10199A03709006.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico precedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 17104898-573145000ERUUQ7FQ3DN Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 14 de 18.

Firmado el 21/03/2025 13:19:27 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



15

comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

El reconocimiento de utilidad pública, en concreto, de la instalación que se autoriza lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados que se relacionan en la publicación el 1 de abril de 2023 en el Boletín Oficial del Estado y el 3 de abril de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el 4 de abril de 2023 en el diario "Extremadura hoy" y exposición al público en el Ayuntamiento de Trujillo y, cuando la presente resolución surta los debidos efectos de acuerdo al condicionado recogido en la misma.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública, con fechas 19 de diciembre de 2024 y 10 de febrero de 2025, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,
Manuel García Hernández
(Firmado digitalmente)

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 17104898-573145000ERUUQ7FQ3DN Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 15 de 18.

Firmado el 21/03/2025 13:19:27 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



16

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será, el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 17104898-573145000ERUUQ7FQ3DN Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 16 de 18.

Firmado el 21/03/2025 13:19:27 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



17

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA de 10 de enero de 2024, y, en particular con lo siguiente:

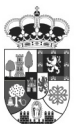
- Las infraestructuras finalmente contempladas en el proyecto deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y disponer de las correspondientes autorizaciones preceptivas de la Confederación Hidrográfica del Tajo (*apartado a) del punto 1.2.2. Hidrología*).
- Antes del inicio de las obras, en el momento más adecuado para ello, se realizará una prospección del terreno con objeto de identificar la posible presencia de especies de flora amenazada y/o vegetación de interés, prestando especial importancia a vaguadas, charcas y cursos de agua que puedan ser afectados por los trabajos (*apartado a) del punto 1.2.3 Flora y vegetación y hábitats de interés comunitario*).
- Con anterioridad a la ejecución de las obras se realizará una prospección del terreno en las áreas afectadas por éstas (desbroces, movimientos de tierras, instalación de cerramientos, presencia de maquinaria, etc.) con el objeto de identificar la localización de ejemplares de fauna, nidos o refugios que pudieran ser destruidos (*apartado a) del punto 1.2.4. Fauna*).
- Con carácter previo al inicio de los trabajos de construcción del proyecto, se consensuará y coordinará con el órgano ambiental de la Junta de Extremadura un calendario de obras que incluya parada biológica en la realización de los trabajos en las áreas más sensibles durante el periodo reproductor de las especies amenazadas de la zona. En este sentido, no se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril y junio para evitar el periodo reproductor de la fauna, y en el entorno del nido de águila perdicera (750 m) no podrán realizarse actividades de ningún tipo entre el 15 de enero y el 1 de junio (*apartado b) del punto 1.2.4 Fauna*).
- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra (*apartado a) dentro del párrafo 1º del punto 1.2.7. Bienes materiales, patrimonio cultural y vías pecuarias*).

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 17104898-573145000ERUUQ7FQ3DN Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 17 de 18.

Firmado el 21/03/2025 13:19:27 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



18

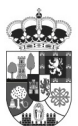
- En relación con las vías pecuarias, para su ocupación temporal se solicitará autorización al órgano autonómico competente, de acuerdo con la legislación vigente (*apartado a) dentro del párrafo 2º del punto 1.2.7. Bienes materiales, patrimonio cultural y vías pecuarias*).
 - El cerramiento de la planta solar fotovoltaica será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una luz de 30 x 15 cm mínimo. Se instalará un cable de acero de 0,6 mm solidario al hilo inferior, que impida el acceso de jabalí a la planta (*apartado a) del punto 1.2.8. Medidas complementarias y/o compensatorias*).
5. La citada DIA de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.
 6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
 7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
 8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 17104898-573145000ERUUQ7FQ3DN Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/rac>
Documento electrónico, página 18 de 18.

Firmado el 21/03/2025 13:19:27 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección III - Administración del Estado

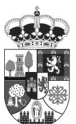
Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

ANUNCIO. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación, con tres nuevas posiciones, de la subestación Arañuelo en el parque de 400 kV, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres.

Se adjunta en el ANEXO la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación, con tres nuevas posiciones, de la subestación Arañuelo en el parque de 400 kV, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres.

Badajoz, 30 de junio de 2025
Antonio Jesús Sánchez Conejero
DIRECTOR ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Viernes, 4 de julio de 2025



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS

SGEE/DED/Resolución AAP-AAC SE Arañuelo 400 kV_Ampl

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación, con tres nuevas posiciones, de la subestación Arañuelo en el parque de 400 kV, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres.

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó con fecha 31 de julio de 2023, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ampliación de la subestación Arañuelo en el parque de 400 kV, con tres nuevas posiciones interruptor con el fin de facilitar a un agente el acceso a la red de transporte, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres.

Red Eléctrica suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

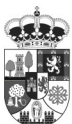
Se ha recibido contestación de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, de la cual no se desprende oposición, e indica que la instalación se considera autorizable. Esta contestación ha sido trasladada a Red Eléctrica, quien acusa recibo y pone de manifiesto le será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras pública.

Pº de la Castellana, 160
28071 – Madrid
Tlf.: 91 349 40 00



Código: 15641831-33886981H3BCXHY03Q2E Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 1 de 6.

Firmado el 04/09/2024 09:03:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



2

Preguntado el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura de fecha 10 de agosto de 2023, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 195, de 16 de agosto de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 156, de fecha 17 de agosto de 2023. No se recibieron alegaciones de ningún tipo en el trámite de información pública.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto presentado.

La ampliación de subestación Arañuelo 400 kV, con dos posiciones para alimentar consumidores conectados a la red de transporte, se encuentra incluida en la planificación vigente, "Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026", aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022).

Por otro lado, la ampliación con una posición para la misma finalidad, se encuentra incluida de forma expresa en la planificación vigente, al estar recogida en el "Acuerdo por el que se modifican aspectos puntuales del plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la Planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica Horizonte 2026", que ha sido adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de abril de 2024 («Boletín Oficial del Estado» núm. 100, de 24 de abril de 2024).

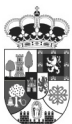
De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de Red Eléctrica, que ha respondido al mismo manifestando alegaciones que han sido tenidas en cuenta en la presente resolución.

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 15641831-33886981H3BCXHY03Q2E Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 2 de 6.

Firmado el 04/09/2024 09:03:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



3

Se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para la emisión de informe de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

De acuerdo con los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las actuaciones objeto de esta resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que deben regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

PRIMERO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la ampliación, con tres nuevas posiciones, de la subestación Arañuelo en el parque de 400 kV, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres.

Las características principales de la subestación Arañuelo en el parque de 400 kV son las siguientes:

- Tensión nominal: 400 kV.

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 15641831-33886981H3BCXHY03Q2E Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 3 de 6.

Firmado el 04/09/2024 09:03:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



4

- Tensión más elevada para el material (Um): 420 kV.
- Tecnología: AIS.
- Instalación: Convencional exterior.
- Configuración: Interruptor y medio.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA.

La actuación supone el equipamiento de tres nuevas posiciones de interruptor para facilitar el derecho de acceso y conexión a la red de transporte.

La configuración y disposición general de la instalación una vez efectuada la actuación objeto de la presente resolución será la siguiente:

- Calle 1:
 - o Posición 1: ADAR1-1 (ya equipada).
 - o Posición 2: ADAR1-0 (ya equipada).
 - o Posición 3: ADAR2-2 (ya equipada).
- Calle 4:
 - o Posición 1: ENVI1-1 (a equipar).
 - o Posición 2: ENVI1-0 (a equipar).
 - o Posición 3: REA1-2 (ya equipada).
- Calle 5:
 - o Posición 1: ENVI2-1 (a equipar).
 - o Posición 2: VAL2-0 (ya equipada).
 - o Posición 3: VAL2-2 (ya equipada).
- Calle 6:
 - o Posición 1: CNAV1-1 (ya equipada).
 - o Posición 2: CNAV1-0 (ya equipada).
 - o Posición 3: VAL1-2 (ya equipada).
- Calle 7:
 - o Posición 1: ALD1-1 (ya equipada).
 - o Posición 2: ALD1-0 (ya equipada).
 - o Posición 3: MOT2-2 (ya equipada).

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 15641831-33886981H3BCXHY03Q2E Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 4 de 6.

Firmado el 04/09/2024 09:03:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



5

- Calle 8:
 - Posición 1: TLY1-1 (ya equipada).
 - Posición 2: MOT1-0 (ya equipada).
 - Posición 3: MOT1-2 (ya equipada).

SEGUNDO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la ampliación, con tres nuevas posiciones, de la subestación Arañuelo en el parque de 400 kV, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,
Manuel García Hernández
(Firmado digitalmente)

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 15641831-33886981H3BCXHY03Q2E Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 5 de 6.

Firmado el 04/09/2024 09:03:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



6

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

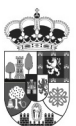
- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de **dieciocho meses**, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.
- 3ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.
- 4ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
- 5ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
- 6ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 15641831-33886981H3BCXHY03Q2E Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 6 de 6.

Firmado el 04/09/2024 09:03:24 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección III - Administración del Estado

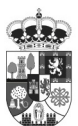
Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

ANUNCIO. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación, con un nuevo transformador trifásico polivalente, en Navalmoral de la Mata.

Se adjunta en ANEXO la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación, con un nuevo transformador trifásico polivalente, de la subestación de Arañuelo 400/220 kV, situada en el término municipal de Navalmoral de la Mata, en la provincia de Cáceres.”

Badajoz, 30 de junio de 2025
Antonio Jesús Sánchez Conejero
DIRECTOR ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Viernes, 4 de julio de 2025



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS

SGIISE/JASU/DED/Resolución AAP-AAC SE ARAÑUELO 400/220kV TRF

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación, con un nuevo transformador trifásico polivalente, de la subestación de Arañuelo 400/220 kV, situada en el término municipal de Navalmoral de la Mata, en la provincia de Cáceres.

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó mediante escrito recibido a 24 de abril de 2023, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación, con un nuevo transformador trifásico polivalente, de la subestación de Arañuelo 400/220 kV, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

La actuación en la subestación de Arañuelo está destinada a resolver restricciones técnicas y facilitar la integración de renovables. El nuevo transformador trifásico que instalar dispondrá de configuración trifásica y una potencia de 500 MVA.

Red Eléctrica suscribió declaración responsable, de manera que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1.b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, habiéndose tramitado de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

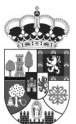
Se ha recibido contestación de la que no se desprende oposición de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Pº de la Castellana, 160
28071 – Madrid
Tlf.: 91 349 40 00



Código: 16171697-50690341G3UJ5RX7SE4N Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 1 de 6.

Firmado el 21/11/2024 18:21:33 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



2

Preguntado el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, no se recibió respuesta por su parte, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura de fecha 17 de mayo de 2023, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 121, de 22 de mayo de 2023, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 96 de fecha 23 de mayo de 2023. No se recibieron alegaciones en el período legalmente establecido.

Esta modificación de la subestación de Arañuelo para la renovación de los activos de la red de transporte, forma parte de las actividades planificadas de la red de transporte en Extremadura, como parte de la red de partida para asegurar las actuaciones recogidas en la planificación 2015-2020, encontrándose incluida en la planificación vigente, "Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026", aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022).

Se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para que informe de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión del día 31 de octubre de 2024, informa favorablemente la Propuesta de Resolución remitida por esta Dirección General con expediente INF/DE/100/24, poniendo de manifiesto que *"la instalación citada en la consideración segunda aparece planificada como "reserva estratégica", y como tal, la normativa en vigor no prevé que las instalaciones en reserva reciban un tratamiento retributivo distinto al del resto de instalaciones no conectadas, por lo que cabe indicar que el hecho de que la Planificación eléctrica establezca que una instalación es una reserva estratégica no es condición*

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 16171697-50690341G3UJ5RX7SE4N Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 2 de 6.

Firmado el 21/11/2024 18:21:33 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



3

suficiente para su reconocimiento a efectos retributivos conforme a la Circular 5/2019, de 5 de diciembre". De acuerdo con los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la actuación objeto de esta propuesta de resolución.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de MERLIN LOGISTICA, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

PRIMERO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la ampliación, con un nuevo transformador trifásico polivalente, de la subestación de Arañuelo 400 kV, situada en el término municipal de Navalmoral de la Mata, en la provincia de Cáceres.

El parque de 400 kV en la subestación Arañuelo responde a las siguientes características principales:

- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada para el material (Um): 420 kV.

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 16171697-50690341G3UJ5RX7SE4N Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 3 de 6.

Firmado el 21/11/2024 18:21:33 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



4

- Tecnología: AIS.
- Instalación: Convencional exterior.
- Configuración: interruptor y medio.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA

La actuación consiste en el suministro, montaje y obra civil necesaria de un transformador trifásico polivalente que será designado como reserva, sin contar con elementos de conexión provisional al parque existente. Este contará con las siguientes características:

- Relación de transformación: 420-245 / 230-132 kV.
- Potencia: 500 MVA.
- Configuración: Trifásico.
- Tecnología: AIS.
- Instalación: Convencional exterior.

SEGUNDO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la ampliación, con un nuevo transformador trifásico polivalente, de la subestación de Arañuelo 400 kV, situada en el término municipal de Navalморal de la Mata, en la provincia de Cáceres, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,
Manuel García Hernández

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 16171697-50690341G3UJ5RX7SE4N Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 4 de 6.

Firmado el 21/11/2024 18:21:33 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



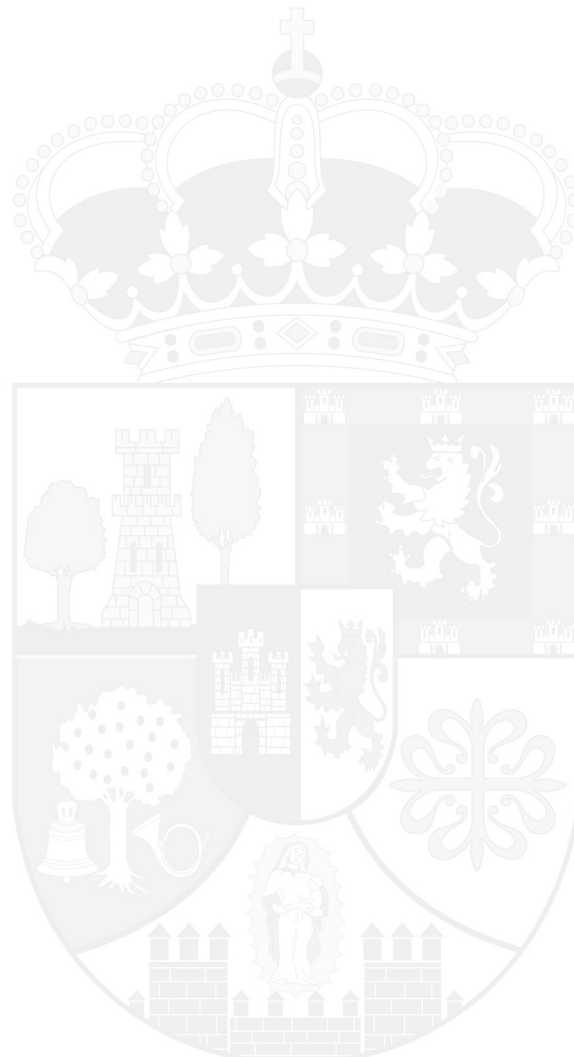
Viernes, 4 de julio de 2025



5

(Firmado digitalmente)

Firmado el 21/11/2024 18:21:33 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 16171697-50690341G3UJ5RX7SE4N Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 5 de 6.



Viernes, 4 de julio de 2025



6

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de **dieciocho meses**, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.
- 3ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.
- 4ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
- 5ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
- 6ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 16171697-50690341G3UJ5RX7SE4N Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 6 de 6.

Firmado el 21/11/2024 18:21:33 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección III - Administración del Estado

Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

ANUNCIO. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la nueva subestación Zarzón 400 kV, en el término municipal de Pozuelo de Zarzón, provincia de Cáceres, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Se adjunta en ANEXO la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la nueva subestación Zarzón 400 kV, en el término municipal de Pozuelo de Zarzón, provincia de Cáceres, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Badajoz, 30 de junio de 2025
Antonio Jesús Sánchez Conejero
DIRECTOR ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Viernes, 4 de julio de 2025



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS

SGEE/DED/Resolución AAP-AAC-DUP SE Zorzón 400kV

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la nueva subestación Zorzón 400 kV, en el término municipal de Pozuelo de Zorzón, provincia de Cáceres, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó con fecha 19 de agosto de 2022, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la nueva subestación Zorzón 400 kV (antes denominada Pinofranqueado 400 kV), en el término municipal de Pozuelo de Zorzón, provincia de Cáceres. La actuación tiene como objeto el cumplimiento de las finalidades relativas al transporte de energía eléctrica que Red Eléctrica tiene atribuidas.

Red Eléctrica suscribió, a través del técnico competente, declaración responsable de manera que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura remitió informe en el que no manifiesta oposición. Trasladado este informe a Red Eléctrica, esta respondió manifestando su toma de razón al respecto.

Asimismo, como parte del procedimiento, Red Eléctrica aportó informe de 31 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no se

Pº de la Castellana, 160
28071 – Madrid
Tlf.: 91 349 40 00



Código: 15263943-63805880D8CWPYS25EJE Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 1 de 7.

Firmado el 27/06/2024 08:32:17 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



2

prevén afecciones significativas el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el citado informe, las cuales han sido expresamente asumidas y aceptadas por Red Eléctrica.

Preguntados el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarcón y el Ayuntamiento de Aceituna, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura de fecha 22 de agosto de 2022, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 204, de 25 de agosto de 2022, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 164 de fecha 26 de agosto de 2022. Además, el Anuncio fue publicado en el diario Hoy de Extremadura, el día 29 de agosto de 2022 y expuesto al público en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de Pozuelo de Zarcón y de Aceituna. No se recibieron alegaciones de ningún tipo al trámite de información pública.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura remitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto presentado.

La nueva subestación Zarcón 400 kV, anteriormente denominada Pinofranqueado 400 kV, con el fin de facilitar la integración de renovables y la resolución de restricciones técnicas reforzando el corredor Andalucía – Extremadura – Madrid, se encuentra incluida en la planificación vigente, “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022).

Se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para informe, con fecha 24 de mayo de 2024. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural. Transcurrido el plazo de emisión de este informe de 15 días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 15263943-63805880D8CWPYS25EJE Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 2 de 7.

Firmado el 27/06/2024 08:32:17 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



3

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de Red Eléctrica, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

De acuerdo con los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación objeto de esta propuesta de resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

PRIMERO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la nueva subestación Zarzón 400 kV, en el término municipal de Pozuelo de Zarcón, en la provincia de Cáceres.

Las características principales de la nueva subestación de Zarcón 400 kV son:

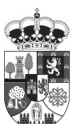
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada para el material (Um): 420 kV.
- Tecnología: AIS.
- Instalación: Convencional exterior.

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 15263943-63805880D8CWPYS25EJE Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 3 de 7.

Firmado el 27/06/2024 08:32:17 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



4

- Configuración: Interruptor y medio.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA

La subestación cuenta con cuatro calles, equipándose con la siguiente configuración:

- Calle 1:
 - o Posición 1: Aldeadávila 1.
 - o Posición 2: central calle 1.
 - o Posición 3: Arañuelo 1.
- Calle 2:
 - o Posición 1: Colectora 1 Zarzón 1.
 - o Posición 2: central calle 2.
 - o Posición 3: Reserva.
- Calle 3:
 - o Posición 1: Reserva.
 - o Posición 2: Reserva.
 - o Posición 3: Reserva.
- Calle 4:
 - o Posición 1: Sin equipar.
 - o Posición 2: Sin equipar.
 - o Posición 3: Sin equipar.

SEGUNDO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la nueva subestación Zarzón 400 kV, en el término municipal de Pozuelo de Zarzón, en la provincia de Cáceres, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

TERCERO – DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la nueva subestación Zarzón 400 kV, en el término municipal de Pozuelo de Zarzón, en la provincia de Cáceres, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 15263943-63805880D8CWPYS25EJE Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 4 de 7.

Firmado el 27/06/2024 08:32:17 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025

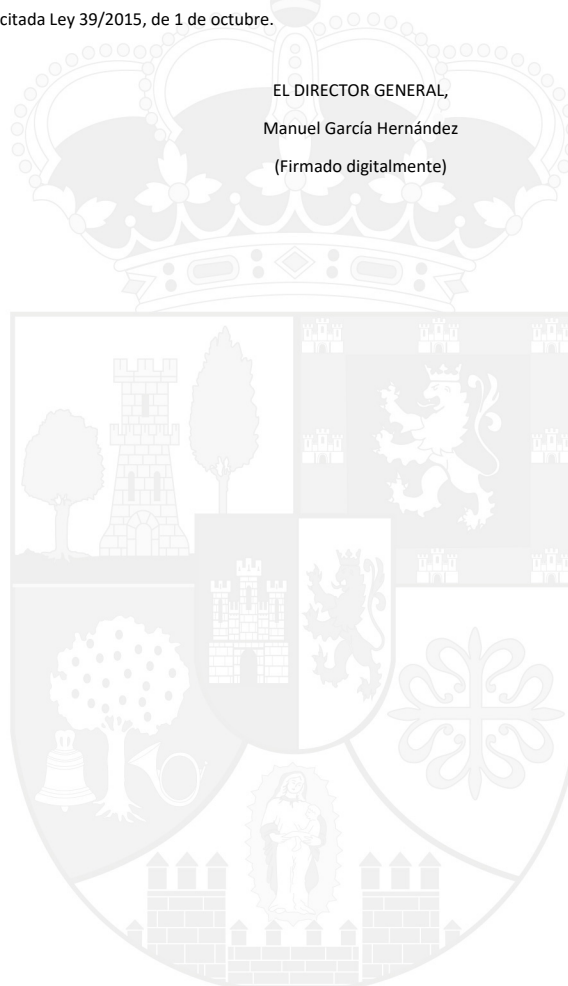


5

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,
Manuel García Hernández
(Firmado digitalmente)

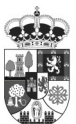


MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 15263943-63805880D8CWPYS25EJE Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 5 de 7.

Firmado el 27/06/2024 08:32:17 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



6

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de **veinticuatro meses**, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.
- 3ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.
- 4ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
- 5ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
- 6ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 15263943-63805880D8CWPYS25EJE Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 6 de 7.

Firmado el 27/06/2024 08:32:17 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



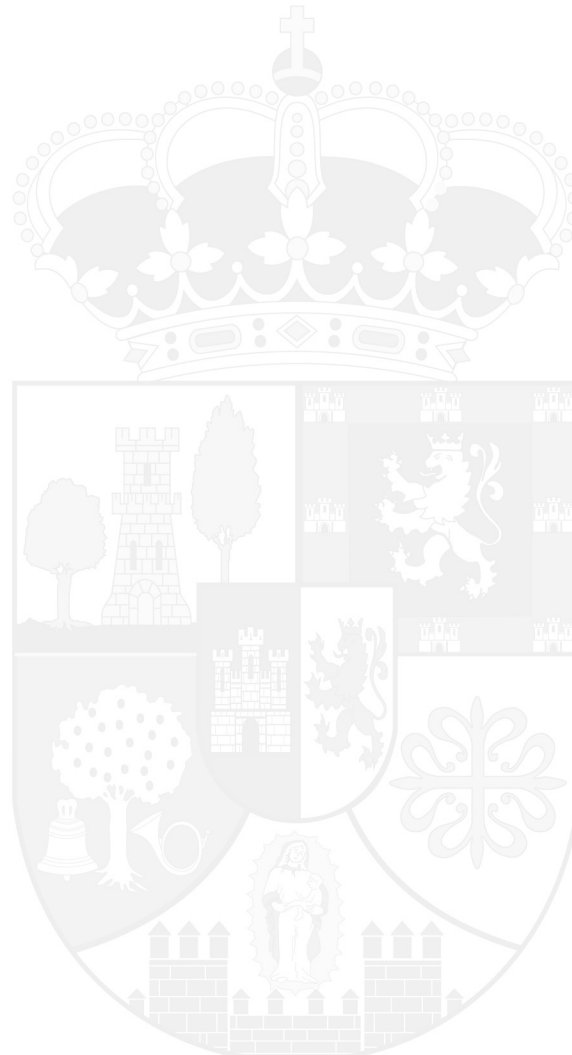
Viernes, 4 de julio de 2025



7

- 7ª. Red Eléctrica deberá cumplir con la totalidad de medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas mediante informe de 31 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en los términos del citado informe.

Firmado el 27/06/2024 08:32:17 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 15263943-63805880D8CWPYS25EJE Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 7 de 7.



Viernes, 4 de julio de 2025

Sección III - Administración del Estado

Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

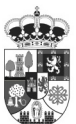
ANUNCIO. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la nueva línea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación Zarzón 400 kV, de la línea Aldeadávila - Arañuelo, en el término municipal de Pozuelo de Zarzón, provincia de Cáceres, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Se adjunta en ANEXO la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la nueva línea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación Zarzón 400 kV, de la línea Aldeadávila – Arañuelo, en el término municipal de Pozuelo de Zarzón, provincia de Cáceres, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Badajoz, 30 de junio de 2025

Antonio Jesús Sánchez Conejero

DIRECTOR ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Viernes, 4 de julio de 2025



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS

SGEE/DED/Resolución AAP-AAC-DUP L400kV E-S en SE Zarzón 400kV

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la nueva línea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación Zarzón 400 kV, de la línea Aldeadávila – Arañuelo, en el término municipal de Pozuelo de Zarcón, provincia de Cáceres, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó con fecha 27 de septiembre de 2022, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la línea a 400 kV, doble circuito, de entrada-salida en la subestación Zarcón 400 kV (antes denominada Pinofranqueado), de la línea a 400 kV Aldeadávila – Arañuelo, en el término municipal de Pozuelo de Zarcón, provincia de Cáceres. La actuación tiene como objeto la reducción de las restricciones técnicas que conllevarían vertidos de generación renovable en la zona, reforzando los ejes de 400 kV y 220 kV en Extremadura y permitir la conexión de energías renovables futuras en zonas de alta probabilidad de éxito de la implantación.

Red Eléctrica, a través de técnico competente, suscribió declaración responsable de manera que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

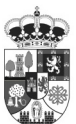
La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura remitió informe en el que no manifiesta oposición. Trasladado este informe a Red Eléctrica, esta respondió manifestando su toma de razón al respecto.

Pº de la Castellana, 160
28071 – Madrid
Tlf.: 91 349 40 00



Código: 15263941-986419554M6RKJFB2XIH Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 1 de 7.

Firmado el 27/06/2024 08:32:04 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



2

Asimismo, como parte del procedimiento, Red Eléctrica aportó informe de 2 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no se prevén afecciones significativas al medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el citado informe, las cuales han sido expresamente asumidas y aceptadas por Red Eléctrica.

Preguntado el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarcón, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura de fecha 5 de octubre de 2022, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 244, de 11 de octubre de 2022, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 197 de fecha 14 de octubre de 2022. Además, el Anuncio fue publicado en el diario Hoy de Extremadura, el día 15 de octubre de 2022 y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarcón. No se recibieron alegaciones de ningún tipo al trámite de información pública.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura remitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto presentado.

La nueva línea de entrada y salida en la subestación Zarcón 400 kV, anteriormente denominada Pinofranqueado 400 kV, de la línea Aldeadávila – Arañuelo, con el fin de facilitar la integración de renovables y la resolución de restricciones técnicas reforzando el corredor Andalucía – Extremadura – Madrid, se encuentra incluida en la planificación vigente, al estar recogida en el “Acuerdo por el que se modifican aspectos puntuales del plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la Planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica Horizonte 2026”, que ha sido adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de abril de 2024 («Boletín Oficial del Estado» núm. 100, de 24 de abril de 2024).

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 15263941-986419554M6RKJFB2XIH Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 2 de 7.

Firmado el 27/06/2024 08:32:04 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



3

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de Red Eléctrica, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

Se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para informe, con fecha 27 de mayo de 2024. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, transcurrido el plazo de emisión de este informe de 15 días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

De acuerdo con los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación objeto de esta propuesta de resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

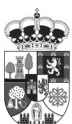
RESUELVE

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 15263941-986419554M6RKJFB2XIH Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 3 de 7.

Firmado el 27/06/2024 08:32:04 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



4

PRIMERO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la nueva línea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación Zarzón 400 kV, de la línea Aldeadávila – Arañuelo, en el término municipal de Pozuelo de Zarzón, provincia de Cáceres.

Se modificará la línea Aldeadávila - Arañuelo existente, en el vano comprendido entre el apoyo T-306 y el apoyo T-308, sustituyéndose el actual apoyo T-307 por un nuevo apoyo de entrada y salida denominado T-307-1, de tal manera que el nuevo tramo de doble circuito tendrá su origen en el nuevo apoyo T-307-1 y final el pórtico SE Zarzón 400 kV, pasando por un apoyo intermedio, denominado T-307-2.

Las características principales de la nueva línea son:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420.0 kV.
- Origen de la línea de alta tensión: Apoyo 307-1 L. 400 kV Aldeadávila-Arañuelo.
- Final de la línea de alta tensión: SE Zarzón.
- Temperatura máxima de servicio del conductor: 85°C.
- Capacidad térmica de transporte por circuito: Verano, 1.930 MVA/circuito; Invierno, 2.380 MVA/circuito.
- Nº de circuitos: 2.
- Nº de conductores por fase: 3.
- Tipo de conductor: CONDUCTOR AL/AW TERN.
- Nº de cables compuesto tierra-óptico: 2
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW 48 FO de 17 kA de lcc.
- Aislamiento: Vidrio.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: Zapatas individuales.
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
- Longitud: 0.318 km.

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 15263941-986419554M6RKJFB2XIH Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 4 de 7.

Firmado el 27/06/2024 08:32:04 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



5

SEGUNDO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la nueva línea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación Zarzón 400 kV, de la línea Aldeadávila – Arañuelo, en el término municipal de Pozuelo de Zarcón, provincia de Cáceres, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

TERCERO – DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la nueva línea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación Zarzón 400 kV, de la línea Aldeadávila – Arañuelo, en el término municipal de Pozuelo de Zarcón, provincia de Cáceres, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,
Manuel García Hernández
(Firmado digitalmente)

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 15263941-986419554M6RKJFB2XIH Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 5 de 7.

Firmado el 27/06/2024 08:32:04 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



Viernes, 4 de julio de 2025



6

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

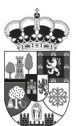
- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de **veinticuatro meses**, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.
- 3ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.
- 4ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
- 5ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
- 6ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 15263941-986419554M6RKJFB2XIH Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 6 de 7.

Firmado el 27/06/2024 08:32:04 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



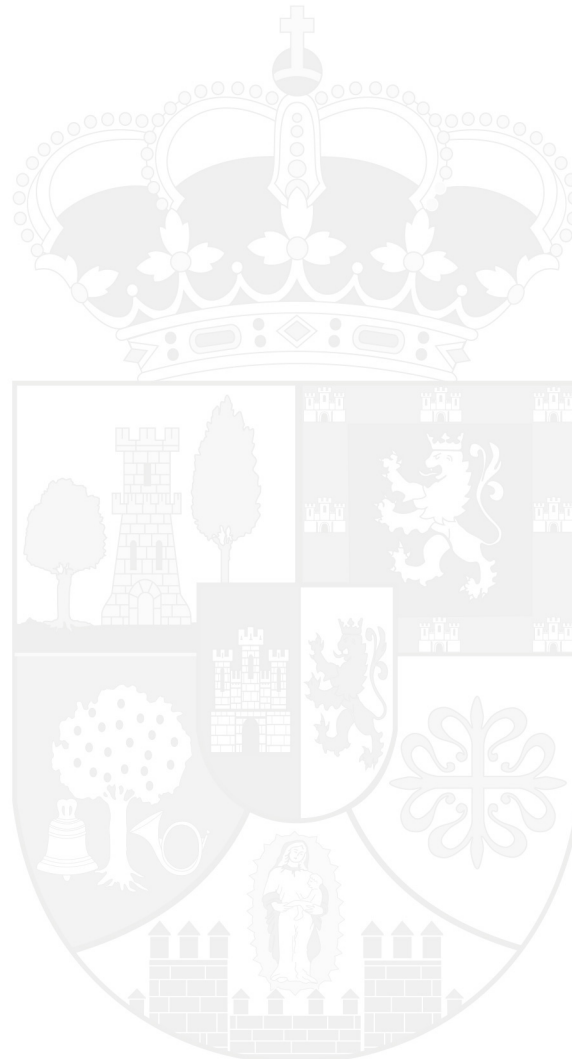
Viernes, 4 de julio de 2025



7

- 7ª. Red Eléctrica deberá cumplir con la totalidad de medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas mediante informe de 31 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en los términos del citado informe.

Firmado el 27/06/2024 08:32:04 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ. Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 15263941-986419554M6RKJFB2XIH Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 7 de 7.

